

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE INGENIERÍA



Factores que generan prestaciones de adicionales y ampliaciones de
plazo en ejecución de proyectos por contrata de la Municipalidad
Distrital de José Leonardo Ortiz

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL**

AUTOR

Jose Avelardo Vasquez Diaz

ASESOR

Alcibiades Bances Meza

Rioja, Perú
2023

METADATOS COMPLEMENTARIOS**Datos del autor**

Nombres	JOSE AVELARDO
Apellidos	VASQUEZ DIAZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número del documento de identidad	71757290
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	ALCIBIADES
Apellidos	BANCES MEZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número del documento de identidad	44127737
Número de Orcid (obligatorio)	0000-0003-0158-3407

Datos del Jurado**Datos del presidente del jurado**

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	DNI
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	DNI
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	DNI
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia*	Adicional de obra, ejecución de obra, Mayor metrado, Ampliación de plazo, Expediente técnico
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado: enlace	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#2.01.03
Idioma (Normal ISO 639-3)	SPA - español
Tipo de trabajo de investigación	Trabajo de Suficiencia Profesional
País de publicación	PE - PERÚ
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	Ingeniero Civil
Grado académico o título profesional	Título Profesional
Nombre del programa	Ingeniería Civil
Código del programa Consultar el listado: enlace	732016

*Ingresar las palabras clave o términos del lenguaje natural (no controladas por un vocabulario o tesoro).

FACULTAD DE INGENIERÍA

ACTA N° 044-2024-UCSS-FI/TPICIV

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL

Los Olivos, 29 de febrero de 2024

Siendo el día 29 de febrero de 2024, en la Universidad Católica Sedes Sapientiae, se realizó la evaluación y calificación del siguiente informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.

Factores que generan prestaciones de adicionales y ampliaciones de plazo en ejecución de proyectos por contrata de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

Presentado por el bachiller en Ciencias de la Ingeniería Civil de la Filial Rioja: Nueva Cajamarca:

VASQUEZ DIAZ, JOSE AVELARDO

Ante la comisión evaluadora de especialistas conformado por:

CANTA HONORES, JORGE LUIS

QUESADA LLANTO, JULIO CHRISTIAN

Luego de haber realizado las evaluaciones y calificaciones correspondientes la comisión lo declara:

APROBADO

En mérito al resultado obtenido se expide la presente acta con la finalidad que el Consejo de Facultad considere se le otorgue al Bachiller VASQUEZ DIAZ, JOSE AVELARDO el Título Profesional de:

INGENIERO CIVIL

En señal de conformidad firmamos,



Mg. CANTA HONORES, JORGE LUIS
Evaluador especialista 1



Mg. QUESADA LLANTO, JULIO CHRISTIAN
Evaluador especialista 2

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR(A) DE TESIS / INFORME ACADÉMICO/ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN/ TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Los Olivos, 09 de febrero de 2024

Señor
Manuel Ismael Laurencio Luna
Coordinador del Programa de Estudios de Ingeniería Civil
Facultad de Ingeniería
Universidad Católica Sedes Sapientiae

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que el informe de trabajo de suficiencia profesional, bajo mi asesoría, con título: **“Factores que generan prestaciones de adicionales y ampliaciones de plazo en ejecución de proyectos por contrata de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz”**, presentado por VASQUEZ DIAZ, JOSE AVELARDO con código 2014200537 de estudiante y DNI: 71757290 para optar el título profesional de Ingeniero Civil, ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser evaluado y calificado por la comisión evaluadora de especialistas.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 1 %**.* Por tanto, en mi condición de asesor, firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



ALCIBIADES BANCES MEZA
DNI N°: 44127737
ORCID: 0000-0003-0158-3407
Facultad de Ingeniería - UCSS

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue evaluar los factores que generan mayores plazos y costos adicionales en el desarrollo de proyectos viales y educativos, por contrata ejecutados por el Municipio de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023. Se realizó una investigación no experimental, con un diseño de investigación transversal y un alcance descriptivo. Esta investigación buscó determinar el impacto económico y el porcentaje de incidencia que generaron la aprobación de adicionales para la entidad. Se utilizaron técnicas e instrumentos de recopilación de datos, como fichas y entrevistas. Los resultados obtenidos fueron que, de los 8 proyectos evaluados, el 75% presentaron aprobación de adicionales y el 87.5% del total presentaron aprobación de mayor plazo. Se concluyó que, los principales factores que generan adicionales de obra fueron por incompatibilidades en el expediente. Mientras que, los factores que inciden en la aprobación de ampliaciones de plazo fueron por mayor plazo para la ejecución del adicional. El impacto económico que generó la aprobación de prestaciones adicionales fue de S/. 1,674,466.20.

Palabras clave: Adicional de obra, ejecución de obra, Mayor metrado, Ampliación de plazo, Expediente técnico

Abstract

The objective of this research was to evaluate and identify the factors that generate longer deadlines and additional costs in the development of road and educational projects, by contract, executed by the municipality of José Leonardo Ortiz in the period 2022-2023, for this purpose, a type of non-experimental research, with a transversal research design and a descriptive scope, this research seeks to determine the economic impact and the percentage of incidence generated by the approval of additional for the entity, for this purpose data collection techniques and instruments were used. data, such as records and interviews. The results obtained were of the 08 projects evaluated, 75% presented approval of additional works, and 87.5% of the total presented approval of a longer term, concluding that the main factors that generate additional work were due to the causal incompatibilities in the file, The factors that influence the approval of deadline extensions were, by chance, a longer period for the execution of additional benefits, the economic impact generated by the approval of additional benefits was S/. 1,674,466.20.

Keywords: Additional work, Work execution, Greater meter, Period extension, Technical record.

Índice General

RESUMEN	1
ABSTRAC	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
INTRODUCCIÓN	7
TRAYECTORIA DEL AUTOR.....	9
Descripción de la Empresa Entidad	9
Misión.....	9
Visión.....	10
Organigrama de la Empresa.....	10
Áreas y Funciones Desempeñadas.....	11
Experiencia Profesional Realizada en la Organización	12
PROBLEMÁTICA	16
Planteamiento del Problema	16
Definición del problema	18
Problema General.....	19
Problema Secundario	19
Objetivo General.....	19
Objetivos Específicos.....	19
Justificación	20
Alcances y Limitaciones.....	22

MARCO TEÓRICO.....	24
Antecedentes	24
Antecedentes Internacionales.....	24
Antecedentes Nacionales	25
Bases Teóricas	27
Bases Legales.....	35
Definición de Términos Básicos.....	35
PROPUESTA DE SOLUCIÓN	39
Metodología de la Solución	39
Desarrollo de la Solución.....	41
Factibilidad Técnica - Operativa.....	60
Factibilidad Técnica.....	60
Factibilidad Operativa.....	61
Inversión	62
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	63
Análisis Costos - Beneficio.....	66
APORTES MÁS DESTACABLES A LA INSTITUCIÓN	68
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS.....	72
ANEXOS	75

Índice de Tablas

Tabla 1 Relación de liquidaciones de obras evaluadas	12
Tabla 2 Relación de obras evaluadas	13
Tabla 3 Relación de expedientes técnicos y fichas evaluados	14
Tabla 4 Relación de obras para ser analizados y evaluadas.....	42
Tabla 5 Causales que conllevaron a la aprobación de prestaciones adicionales de obra.....	46
Tabla 6 Causales que conllevaron a la aprobación de prestaciones adicionales de obra según tipología de proyecto.....	49
Tabla 7 Causales que generaron la aprobación de ampliaciones de plazo en la ejecución de obras	52
Tabla 8 Causales que conllevaron a la aprobación de ampliaciones de plazo de obra según tipología de proyecto.....	55
Tabla 9 Causales principales por las que se solicitan prestaciones adicionales de obra según experiencia de los profesionales entrevistados	57
Tabla 10 Causales principales por las que se solicitan ampliaciones de plazo de obra según experiencia de los profesionales entrevistados	58
Tabla 11 Representación de sobrecostos adicionales en la ejecución de obras por contrata.....	60
Tabla 12 Inversión del trabajo de suficiencia profesional	62

Índice de Figuras

Figura 1 Organigrama de la Empresa	10
Figura 2 Ciclo de inversiones de proyectos de inversión pública.....	28
Figura 3 Distribución de proyectos según modalidad de ejecución y tipología de proyecto ejecutado	44
Figura 4 Distribución de obras por tipología de proyecto	45
Figura 5 Proyectos con aprobación de prestaciones adicionales de obras ejecutadas por contrata	47
Figura 6 Causas que generaron la aprobación de prestaciones adicionales de obra.....	48
Figura 7 Distribución de adicionales de obra según causal por tipología de proyecto.....	50
Figura 8 Distribución de obras según tipología que no presentaron prestaciones adicionales de obra	51
Figura 9 Proyectos con aprobación de ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata .	53
Figura 10 Causas que generaron la aprobación de ampliaciones de plazo de obra.	54
Figura 11 Distribución de ampliaciones de plazo de obra según causal por tipología de proyecto.	56

Introducción

Con la intervención de obras de inversión pública de distinta tipología ejecutadas cada año por los tres niveles de gobierno, especialmente por los gobiernos distritales, es de mucha ayuda para el desarrollo integral de la población directamente beneficiaria. Esto permite lograr el cierre de brechas, mejorar las condiciones de vida y comodidad a la ciudadanía. Además, lograr satisfacer las necesidades básicas tanto en proyectos viales y educativos, que demanda la población.

Durante el plazo contractual programado para su ejecución de los proyectos, en su gran mayoría presentan situaciones y problemas que al final se concretan en presupuestos adicionales y ampliaciones de plazo no previstos inicialmente. En su ejecución física y en el Municipio de José Leonardo Ortiz no es ajeno a esta situación, debido a una mala concepción técnica desde los estudios básicos de pre inversión, por falta de conocimiento de la realidad problemática del lugar. También por múltiples deficiencias encontradas en los expedientes técnicos, es decir no son elaborados por profesionales con experiencia de acuerdo a la tipología de proyecto, o muchas veces por casos imprevisibles que se presentan en el desarrollo de la obra.

Casi en su totalidad de los proyectos contratados y ejecutados bajo sistema a precios unitarios y a suma alzada modalidad por contrata, están expuestos y con gran probabilidad de encontrarse distintos factores que dan lugar muchas veces a no cumplirse con los plazos previstos en la programación contractual del expediente técnico aprobado. A su vez, el no cumplimiento de la estimación de costo previsto en el expediente técnico, el presente trabajo de investigación, busca identificar y caracterizar los principales factores y causales que generan adicionales y mayores plazos en obras desarrolladas por contrata por el Municipio Distrital de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023.

Conocer los factores y causales que generan un mayor costo (adicional) de obra y un mayor plazo en el desarrollo de las obras, ejecutados por contrata es muy importante porque permite conocer tanto al funcionario como al contratista encargado de la ejecución, los procedimientos técnicos normativos y los correctos procesos constructivos a ser empleados en el desarrollo de obra. Para así cumplir con el término de las obras dentro de los tiempos programados y costos estimados en el expediente técnico contractual.

Para disminuir los problemas de mayores plazos y costos adicionales en el desarrollo de proyectos desarrollados por contrata, se deberá tener en cuenta una buena concepción técnica desde los estudios básicos de pre inversión. Como es la formulación de la inversión, la realidad problemática del lugar a intervenir, las necesidades de la población, contar con profesionales altamente capacitados y con la experiencia necesaria para la realización del expediente técnico según la tipología de proyecto a elaborar. Así mismo, buscar asistencias técnicas de los distintos organismos y ministerios según tipología del proyecto.

Por lo tanto, el objetivo principal del presente trabajo de investigación, es caracterizar los factores y causales que ocasionan mayores plazos y costos (adicionales) en la ejecución de proyectos viales y educativos, ejecutados por contrata por el Municipio de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023. Así como, determinar el impacto económico y el porcentaje de incidencia que generan la aprobación de adicionales de obra para el municipio antes mencionado.

Trayectoria del Autor

Descripción de la Empresa

La Municipalidad de José Leonardo Ortiz, con registro único de contribuyente (RUC) N° 20148364975, está ubicada en la Av. Sáenz Peña N° 2151 – Urb Latina. Es uno de los 38 distritos más grandes en cuanto a extensión territorial y poblacional, y perteneciente a la provincia de Chiclayo – Lambayeque. La misma que se encarga de dotar y mejorar las necesidades básicas mediante la ejecución de proyectos de infraestructura de distinta tipología, llámese en salud, vial, edificación entre otros. También es la responsable de administrar de manera prudente los recursos que ingresan a las arcas de dicha entidad, priorizando el desarrollo de obras de acuerdo a las necesidades básicas que la población la requiera. También, mediante el diálogo abierto busca escuchar y atender las múltiples necesidades que aqueja la población leonardina. Así mismo, otorga ayuda a los diferentes sectores de la población mediante los programas sociales, y por último es la encargada de fiscalizar y brindar seguridad y bienestar a la población.

Misión

La Municipalidad de José Leonardo Ortiz asume el fiel compromiso de trabajar por los más necesitados y cerrar la brecha social que divide a nuestros hermanos leonardinos. Una ciudad limpia y ordenada fortalece a brindar una mejor vida a los ciudadanos. Es por ello, que la gestión municipal ejecutará obras relacionadas al saneamiento físico, a la cultura y deporte, y al mejoramiento del ornato vecinal. Administración municipal funcional con una sociedad civil organizada para un objetivo común.

Visión

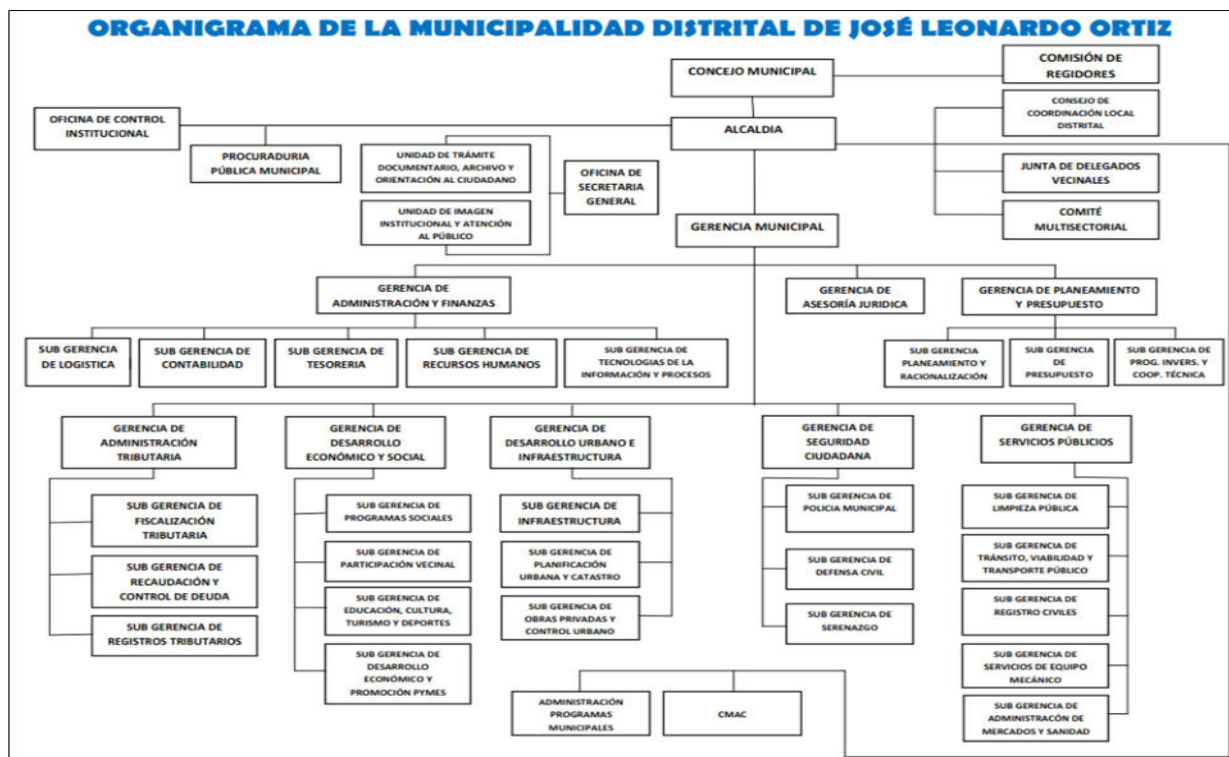
Establecer una Gestión Municipal de puertas abiertas, de acercamiento institucional a la población en su conjunto, garantizando su convivencia social en democracia con la práctica de las buenas costumbres e identidad vecinal

Organigrama de la Empresa

Con la finalidad de trabajar de una manera ordenada, eficiente y siendo de trascendencia fundamental para la consecución eficaz en el logro de las metas, y también para la caracterización de las responsabilidades, actividades y estrategias de cada área específica. Es por ello, que su organigrama está establecido jerárquicamente de acuerdo a las funciones de cada gerencia y subgerencia como se detalla a continuación en la figura 1.

Figura 1

Organigrama de la Empresa



Nota. Tomado de la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz

Áreas y funciones desempeñadas

La gerencia general en la cual ha laborado el autor de la investigación y desarrollado su experiencia profesional dentro del Municipio de José Leonardo Ortiz es la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (GIDU). En la cual se encarga de planificar, priorizar, formular, evaluar y ejecutar las obras públicas. También de programar, supervisar los trabajos realizados durante su ejecución física y de controlar el gasto financiero de las obras públicas. También se encarga de realizar la actualización de la ejecución física, elaboración de expediente técnico, o actos preparatorios dependiendo en qué estado se encuentre la inversión, en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Por otro lado, se encarga de elaborar expedientes técnicos y fichas técnicas de acuerdo a las necesidades y priorización respectiva, Jerárquicamente se divide y cuenta con tres sub gerencias (sub gerencia de obras públicas, de planificación urbana y catastro y de obras privadas control urbano), a continuación, se describe las funciones del área y del autor en persona que se desempeñó como asistente técnico.

Subgerencia de obras públicas: encargada directa de supervisar, velar por el buen desarrollo y ejecución de los proyectos. También de realizar los distintos requerimientos tanto para la realización de expediente técnico y ejecución de los proyectos. Así mismo, atender y escuchar a la población sus necesidades y de acuerdo a ello desarrollar proyectos acordes a las necesidades básicas. En tal sentido, la función que desempeñó el autor en el área de obras públicas fue de asistente técnico para dicha área. En donde se le asignó realizar distintas actividades como asistente coordinador de las obras en ejecución, revisar y evaluar expediente técnicos y fichas técnicas, revisar liquidaciones de obras , revisar y evaluar expedientes técnicos de acuerdo a los lineamiento del programa de mejoramiento integral de barrios (PMIB) y subirlo a la plataforma del preset 2 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, seguimiento a las inversiones a través

del llenado del formato F12 en el banco de inversiones del MEF, a través del llenado del formato 8A (sección A,B,C) en el banco de inversiones, entre otras actividades.

Experiencia profesional realizada en la organización

- Revisión y evaluación de liquidaciones de obra de los siguientes proyectos

Tabla 1

Relación de liquidaciones de obras evaluadas

ITEM	Proyecto
1	Recuperación De La Infraestructura De La Institución Educativa N° 11010 Mariano Melgar Valdivieso, Distrito De José Leonardo Ortiz - Provincia De Chiclayo - Departamento De Lambayeque
2	Reconstrucción De Tramo 1 – 1210 Av. José Balta Desde Av. Augusto B. Leguía Hasta Av. Chiclayo, Distrito De José Leonardo Ortiz – Chiclayo – Lambayeque
3	Reconstrucción Del Tramo 1 - 1204 – Ca. Virrey Toledo Desde Ca. 27 De Julio Hasta Ca. Carlos Castañeda, Distrito De José Leonardo Ortiz - Chiclayo – Lambayeque
4	Recuperación de la Institución educativa N° 914 Estrellitas de María distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo Lambayeque
5	Reconstrucción de la Av. mariano cornejo desde Av. Augusto b. leguia hasta calle Antenor Orrego del distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo – Lambayeque

Nota. Elaboración propia.

- Asistente coordinador de obras, en donde se realizó revisión y elaboración de informes técnicos de valorizaciones de obra principal y de prestaciones adicionales de obra, revisión y elaboración de cronogramas valorizado de obra, diagrama Gannt de obra, solicitudes de ampliaciones de plazo, expedientes de adicionales de obra, absoluciones de consultas,

recepción de obra, devolución de cartas fianza, trámite de adenda al contrato, de las siguientes obras:

Tabla 2

Relación de obras evaluadas

1	Recuperación De La Infraestructura De La Institución Educativa José Leonardo Ortiz, Distrito De José Leonardo Ortiz – Provincia De Chiclayo – Departamento De Lambayeque
2	Rehabilitación De La Infraestructura De La Institución Educativa Primaria, Secundaria, Ceba Y Cetpro – Cristo Rey, Distrito De José Leonardo Ortiz – Provincia De Chiclayo – Departamento De Lambayeque
3	Rehabilitación De La Infraestructura De La Institución Educativa Primaria N° 11587 - Yehude Simón Munaro, Distrito De José Leonardo Ortiz - Provincia De Chiclayo - Departamento De Lambayeque
4	Recuperación De La Infraestructura De La Institución Educativa N° 11010 Mariano Melgar Valdivieso, Distrito De José Leonardo Ortiz - Provincia De Chiclayo - Departamento De Lambayeque
5	Reconstrucción De Tramo 1 – 1210 Av. José Balta Desde Av. Augusto B. Leguía Hasta Av. Chiclayo, Distrito De José Leonardo Ortiz – Chiclayo – Lambayeque
6	Reconstrucción Del Tramo 1- 1205 -Ca Jorge Chávez Desde Av. Agricultura Hasta Av. México, Distrito De José Leonardo Ortiz – Chiclayo -Lambayeque
7	Creación Del Servicio De Movilidad Urbana De Calle San Salvador Desde La Calle San Pedro Hasta La Av. Kennedy Distrito De José Leonardo Ortiz - Provincia De Chiclayo - Departamento De Lambayeque.
8	Reconstrucción Del Tramo 1 - 1204 – Ca. Virrey Toledo Desde Ca. 27 de Julio Hasta Ca. Carlos Castañeda, Distrito De José Leonardo Ortiz - Chiclayo – Lambayeque

Nota. Elaboración propia

- Revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos y fichas técnicas

Tabla 3

Relación de expedientes técnicos y fichas evaluados

ITEM	Proyecto
1	Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanización San Carlos Distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque.
2	Recuperación de la infraestructura de la Institución Educativa N° 536 Pequeñas Alegrías - Distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque
3	Creación del parque el olvido, del sector 2 de los upis primero de mayo Distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque
4	Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias en la Urb. Carlos Stein Chávez, H.U. el Obelisco y H.U. san José del Distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque
5	Creación de los servicios públicos de integración económica y social en losa de recreación de usos múltiples en el asentamiento humano san lorenzo Distrito de José Leonardo Ortiz de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque
6	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal la-718, tramo1: barrio culpón - la capilla y tramo 2: cruce culpón - fundo brenis Distrito de José Leonardo Ortiz de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque

Nota. Elaboración propia

- Revisión y evaluación de expediente técnico de acuerdo a los lineamientos del programa de mejoramiento integral de barrios (PMIB) y subirlo a la plataforma PRESET 2 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

correspondiente al proyecto. Creación de pavimentación de las calles de la UPIS san miguel, Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo – Lambayeque.

- Seguimiento a las inversiones a través del llenado del formato F12 registrado en la fase de ejecución a través del llenado del formato 8A (sección A, B, C) en el banco de inversiones, tanto de las obras en desarrollo, obras culminadas y de expedientes técnicos en desarrollo.
- Otras funciones designadas por el jefe inmediato de la sub gerencia de obras públicas.

Problemática

Planteamiento del problema

Hoy en día los municipios distritales, desarrollan proyectos de inversión de distinta tipología, específicamente bajo la modalidad indirecta-por contrata, estas son entidades públicas que están enmarcadas y comprometidas a atender las necesidades básicas y al cierre de brechas sociales de la población directamente beneficiaria, a través de la ejecución de obras.

Del mismo modo, a nivel mundial la generación de prestaciones adicionales y de mayores plazos, durante su ejecución contractual de obra, es cada vez más frecuente y probable de presentarse durante el periodo y el desarrollo de un proyecto. Los cuales, a su vez, se suscitan por distintos factores, y que al final los perjudicados son muchas veces la población directamente beneficiaria en el sentido de que no se logra concluir las obras en el plazo y costo estimado en el expediente técnico contractual.

Así mismo, según Quispe (2018) en el Perú en los últimos tiempos se vienen ejecutando gran número de obras públicas de distinta tipología, de las cuales en su gran mayoría presentan situaciones que muchas veces las entidades públicas se ven obligadas a aprobar adicionales de obra, por partidas no integradas en el expediente técnico. Dichas situaciones ocurren por una mala concepción técnica desde los estudios básicos de pre inversión, por falta de conocimiento de la realidad problemática del lugar, por múltiples deficiencias durante la elaboración del expediente, o por escenarios no previstos y no considerados en la ejecución. También por situaciones ajenas a la voluntad de los contratistas que a su vez conllevan e impiden que las obras se culminen dentro de los plazos programados en el expediente técnico.

Por otra parte, Dilas (2017) en las etapas de elaboración y ejecución de proyectos de inversión pública, ocurren circunstancias y problemas que al final se materializan en costos

adicionales no previstos tanto en el expediente técnico contractual, ni en el contrato original, y a su vez; ampliaciones de plazo para su ejecución de dichas prestaciones adicionales. Estas, son ocasionados por falta de correcto criterio técnico profesional en la etapa de elaboración del expediente técnico, por no contar con profesionales capacitados y con la experiencia necesaria para la elaboración del expediente técnico según la tipología. También por falta de asistencias técnicas de los distintos ministerios según tipología de proyecto, ocasionando problemas a los recursos del tesoro público.

Cachay (2021) manifiesta que las prestaciones adicionales de obra, ocurren generalmente por incompatibilidades en el desarrollo del expediente, tanto en los parámetros básicos de diseño así como en la incorrecta estimación de metrados y costos, por la mala determinación de la máxima demanda proyectada a nivel de pre inversión. Dichas incompatibilidades se ven obligadas a ser solucionadas en el desarrollo de la obra, mediante los replanteos, al expediente técnico, expedientes adicionales, nuevos diseños entre otros.

Del mismo modo Quilla (2022) indica que durante la ejecución de proyectos de inversión pública se enmarcan distintas fases, y que estas deberían desarrollarse de manera correcta en un tiempo determinado, y de esa manera llegar a concluir y cerrarlas las obras exitosamente. Sin embargo, durante su ejecución existen problemas por una mala concepción dese su etapa inicial del proyecto y que, a su vez, esto acarrea a que ocurran demoras y sobrecostos en la fase de construcción.

El presente trabajo de investigación busca identificar y caracterizar los factores y causales que generan mayores plazos y costos adicionales en el desarrollo de proyectos de infraestructura (vial y educativa), por contrata ejecutados por el Municipio José Leonardo Ortiz en el periodo

2022-2023, así como también, determinar el impacto económico y el porcentaje de incidencia que generan la aprobación de adicionales de obra para el municipio antes mencionada.

Definición del problema

Actualmente durante la ejecución de proyectos de pre inversión de distinta tipología, que ejecutan cada año los municipios distritales, específicamente en proyectos contratados bajo la modalidad indirecta-por contrata. Existen problemas frecuentes de mayores costos adicionales y mayores plazos durante su ejecución física del proyecto, dichos inconvenientes se ha determinado que se dan generalmente por múltiples deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico contractual y aprobado por el municipio. Estas deficiencias principalmente son por una mala concepción técnica desde los estudios básicos de pre inversión. También otros problemas son por escenarios imprevisibles y no considerados en el desarrollo del proyecto, por situaciones ajenas a la voluntad de los contratistas y del municipio, que a su vez estas conllevan e impiden que las obras se culminen dentro de los tiempos estimados y programados en el expediente técnico contractual.

Los sobrecostos y los incumplimientos de plazos en la ejecución de los proyectos, originan perjuicio económico a las entidades públicas esto debido a que la obras no se ejecutan y administran adecuadamente producto. De ello, se extiende el cumplimiento de los servicios y por ende a la satisfacción de los servicios básicos de la población directamente beneficiaria. Del mismo modo, disminuyen la posibilidad de desarrollar más obras en beneficio de la comunidad, ocasionando así que no se cumplan la priorización de los objetivos y metas en sus planes multianuales de inversiones. Por último, con la presencia de extensiones en el plazo contractual y la generación de costos adicionales en la ejecución de las obras acarrea que los entes de control

llámese contraloría general de la república (CGDLR), organismo de control interno (OCI), intervengan con un control actual y/o posterior.

Problema General

¿Cómo evaluar los factores que generan prestaciones de adicionales y ampliaciones de plazo en ejecución de proyectos por contrata de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz?

Problema Secundario

¿Dónde identificar los factores que generan prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por contrata en la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz?

¿Cómo caracterizar los factores que generan ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos por contrata en la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz?

¿Cómo determinar el impacto económico y el porcentaje de incidencia que permiten las prestaciones adicionales de obra en la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz?

Objetivo General

Evaluar los factores que generan prestaciones de adicionales y ampliaciones de plazo en ejecución de proyectos por contrata de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz.

Objetivos Específicos

Identificar los factores que generan prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por contrata en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Caracterizar los factores que generan ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos por contrata en la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz.

Determinar el impacto económico y el porcentaje de incidencia que permiten las prestaciones adicionales de obra en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Justificación

Los proyectos tanto de infraestructura vial y educativa, permiten contribuir al desarrollo y crecimiento, tanto social y económico de los habitantes directamente beneficiarios. Puesto que, con el desarrollo de obras se logra, el cierre de brechas, brindar mejores condiciones de vida y satisfacer las necesidades que demanda la población, son muchos los beneficios que genera una obra. Sin embargo, es necesario hacer mención y preguntarse si estas se están ejecutando con eficiencia, cumpliendo con los objetivos sin generar prestaciones adicionales no previstas ni tampoco mayores plazos evitando así perjuicio económico. Es así que, el presente trabajo de suficiencia profesional es de gran ayuda en la actualidad y se justifica en la necesidad que los gobiernos locales encargados de la ejecución de obras lo desarrollen con mayor eficiencia, dichos proyectos. Puesto que, los principales problemas que se suscitan durante su ejecución son la generación de mayores costos adicionales y mayor plazo para su desarrollo.

Asimismo, esta investigación es de mucha importancia, y se justifica porque los municipios distritales dentro de su competencia, voluntad social y obligación cada año, estos ejecutan proyectos de infraestructura vial y educativa de gran envergadura, en beneficio de la población. Los cuales durante su ejecución continúan presentando inconvenientes de mayores costos adicionales y mayores plazos. Por lo que los resultados adquiridos en esta investigación ayudarán a identificar los factores y causales que generan dichos problemas. Además, minimizar los problemas en futuras obras, y que su ejecución de las mismas se desarrolle con mayor eficiencia.

Del mismo modo este trabajo de suficiencia profesional, buscará identificar los principales factores y causales que generan mayores costos adicionales y mayores plazos en obras de infraestructura vial y educativa y mediante el cual se buscará prevenir y minimizar estas causales

para que las obras se desarrollen en los plazos estimados y costos previstos en el expediente técnico contractual.

Esta investigación tiene relevancia social, puesto que; las obras públicas de inversión contratadas y ejecutadas bajo la modalidad indirecta-por contrata, permiten y aportan al desarrollo socio-económico del país. También, al cierre de brechas, y brindan una mejor calidad de vida y contribuyen a satisfacer las necesidades que demandan los habitantes, con la no generación de mayores costos y a su vez ampliaciones de plazo. Se logra más obras en el futuro para el servicio de la población, por tanto, en la ejecución de obras desarrolladas por el municipio distrital los beneficiarios directos e indirectos son la población. Con este se logra satisfacer las necesidades y dotar de servicios básicos a la población.

También, en lo social se justifica porque cuando una obra no se logra concluir en el tiempo previsto y programado genera cierta incomodidad y conflictos sociales. Es así que en el caso de proyectos de infraestructura educativa muchas veces el plantel educativo se adapta a los estudios remotos, virtuales y/o a un plan de contingencia lo cual dichos ambientes no presentan las condiciones adecuadas para llevar a cabo un sistema educativo de calidad. Lo mismo sucede en proyectos de infraestructura vial, no se logra brindar a la población una mejor y rápida transitabilidad tanto peatonal y vehicular y más aún si la obra se ejecuta en el caso urbano se procede a cerrar el área a intervenir generando el cierre de distintos negocios generando así un impacto a la economía de la población beneficiaria. Así mismo, se justifica ya que cuando se genera un costo adicional en la ejecución de obra genera un gasto adicional no planificado para la entidad lo mismo sucede en las ampliaciones de plazo la entidad reconoce los mayores gastos generales al contratista, por lo tanto; a mayor tiempo de ejecución de obra genera mayor incomodidad y conflictos sociales para la población directamente beneficiaria

Del mismo modo, las empresas contratistas y de consultoría de supervisión de obra que generalmente presten servicios a municipios distritales, tendrán ya identificados los factores que ocasionan mayores costos adicionales y mayores plazos en los proyectos. Estas serán consideradas como riesgos para futuras ejecuciones de proyectos de movilidad urbana e infraestructura educativa, y de esa manera mejorar la gestión de proyectos desde su concepción con los estudios de pre inversión y formulación.

Alcances y Limitaciones

La presente investigación es de carácter descriptivo, puesto que toda la información y datos, fueron recogidos y recopilados a través de la observación directa, pues describen todo lo que respecta a proyectos contratados y desarrollados por contrata. Así mismo, toda la información, tales como resoluciones de aprobación de mayores plazos de obra, y de mayores costos. Se realiza la revisión del expediente técnico contractual para luego ser corroborado con el expediente de prestación adicional, se revisaron las incompatibilidades de los planos y deficiencias en el expediente técnico respecto a la realidad, los cuales fueron causales de aprobación de mayores costos de obra, así mismo se revisa la descripción de las causales y factores por las que se solicitaron adicionales de obra, del mismo modo se revisa los costos y toda la estructura del adicional de obra. Dicha recopilación de información, se lleva a cabo en los ambientes del municipio Distrital de José Leonardo Ortiz, para luego ser analizados y corroborados en donde se identifican y describen los factores y causales por las que se generaron mayores costos adicionales y mayores plazos durante el desarrollo de obra. Además, el impacto económico y el porcentaje de incidencia que origina la aprobación de mayores costos de obra para el municipio. Para ello, se determina de la siguiente manera, se suma el monto total de los adicionales menos el monto del presupuesto del deductivo vinculante en algunas obras dando como resultado el monto neto de los

mayores costos adicionales de obra. Por último, se suma el monto total contratado de todas las obras, dando así el costo adicional e impacto económico que genera dichos adicionales de obra al municipio.

Se realiza la revisión y evaluación de las causales y factores que dieron lugar a la solicitud y aprobación de adicionales de obra, y que su desarrollo fue indispensable para lograr el objetivo y metas del proyecto. Así como también, de la documentación sustentadora por las que se solicitaron los adicionales de obra y documentación de aprobación de los mismos (llámense resoluciones, entre otros). Además de la utilización y aplicación de entrevistas a los profesionales, (residente y supervisores) y a los funcionarios de la Municipalidad que también desempeñaron las mismas funciones.

Para el presente estudio de suficiencia profesional, se realiza tomando datos e información de proyectos infraestructura vial y educativa culminados y ejecutados por contrata, durante el periodo 2022-2023.

Las principales limitaciones del presente trabajo de investigación fueron dificultad para la recopilación de información, puesto que en los ambientes del Municipio de José Leonardo Ortiz específicamente en el área de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano (GIDU), en donde se recopiló la mayoría de información, no se tiene un orden adecuado en el archivo y acervo documentario. En la presente investigación solo se analizan proyectos de infraestructura vial y educativa ejecutados y contratados por el Municipio de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023. No se evalúan proyectos ejecutados por administración directa dado que, en ese periodo no se ejecutaron ninguno bajo esa modalidad.

Marco Teórico

Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Proaño (2019) analiza las causas de las prórrogas y suspensiones de plazo en los contratos de ejecución de proyectos, y sus posibles efectos legales, por lo tanto, los resultados fueron que las causas y/o factores por las que se suspende y se solicita una prórroga a los plazos inicialmente establecidos en los contratos de los proyectos son generalmente por casos fortuitos. Es decir, ajenos a la voluntad de ambas partes. Concluyendo que los efectos de suspensión y solicitud de prórroga en los contratos tienen injerencia netamente económica para las partes. Para ello, analizó que para evitar este impacto económico es mejor prorrogar el tiempo suspendido con la finalidad de que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales dentro del plazo establecido y de esa manera imputar cualquier responsabilidad por el no cumplimiento de los plazos. Además, determinó que es mejor una suspensión de plazo para la no generación de una ampliación de plazo.

Burgos y Vela (2015) determinaron los factores principales que dan lugar al no cumplimiento de la programación en cuanto a los plazos previstos para la ejecución de una construcción, para lo cual se estudiaron los proyectos en proceso de ejecución desarrollados por los profesionales del ejército nacional de ese país. Para ello, al implementar una especie de encuestas las cuales fueron dirigidas a los profesionales responsables directos (ingenieros) de todos los proyectos que se ejecutaron y aquellos que se desarrollaran en un futuro, y con los datos obtenidos ayudaron a identificar los principales factores que dan lugar al no cumplimiento de los plazos programados para la ejecución de las obras. Concluyendo que las principales causas, que dieron lugar al no cumplimiento de la programación contractual del proyecto fueron principalmente por deficiencias en el expediente técnico. Es decir, mala estimación de costo y

metrados, también por una mala concepción en la etapa de formulación y planificación dificultando el normal desarrollo de las actividades programadas. Del mismo modo, por el desabastecimiento y mala utilización y almacenamiento de los materiales.

Guijarro (2014) verificó el cumplimiento de las cláusulas contractuales en la construcción de bloques de aulas en la Universidad Estatal Amazónica. Del mismo modo, propuso algunos procedimientos a seguir para la fiscalización para obras contratadas en proceso de selección. Para ello, se emplearon encuestas a todos los involucrados con el proyecto antes mencionado con la finalidad de tener resultados verídicos de las cuales el 59% de los encuestados opinaron que es fundamental contar con profesionales con alta experiencia en desarrollo de proyectos de inversión y de acuerdo a su tipología. Mientras que, el 41% opinaron que los profesionales cuentan con experiencia en el desarrollo del proyecto. Concluyendo que, durante la ejecución de las obras civiles hay poca fiscalización por parte de los encargados de administrar las obras.

Antecedentes Nacionales

Reyna (2022) identificó las causales que conllevaron a solicitar prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos ejecutados en el periodo 2012-2017 por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Para el estudio consideró 9 proyectos que cuentan con resolución de liquidación y cerrados en el banco de inversiones. Así mismo, 7 de estos se ejecutaron por administración directa, contratados bajo el sistema a precios unitarios y a suma alzada. Mientras que, 2 de los mismos fueron ejecutados por contrata, contratados y desarrollados a suma alzada. La investigación se realizó a todos los proyectos ejecutados en el periodo mencionado, con el propósito de identificar y caracterizar las causas que dan lugar a la generación de mayores costos y plazos en el desarrollo de obra. También identificó, los posibles riesgos durante su periodo de vida útil de los proyectos. Del mismo modo, realizó 10 encuestas a los profesionales ingenieros

residentes y supervisores involucrados y no involucrados en dichos proyectos con la finalidad de facilitar la identificación de las mencionadas causas. Concluyendo que todos los proyectos analizados presentaron adicionales de obra, el 80% de estos presentaron prestaciones adicionales de obra por el factor y/o causal deficiencias en el expediente. Mientras que, el 20% por la causal de situaciones imprevisibles ya sea por lluvias, terremotos entre otros factores. También identificó que, en 7 proyectos analizados, la causal más frecuente por la que presentaron ampliaciones de plazo fue por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad de las partes. Mientras que, 2 de estos no presentaron ampliaciones de plazo, y por último el impacto o sobre costo que generó para la mencionada entidad fue de 12.32% equivalente a S/. 1,056,125.48.

Cuba (2021) analizó e identificó los factores más comunes por los cuales se solicitan prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos por la Municipalidad Provincial de Azángaro periodo 2020. Para dicha investigación, se evaluaron 16 proyectos así mismo 13 de estos se ejecutaron por administración directa. Mientras que, 3 de los mismos fueron ejecutados por contrata, ambos fueron ejecutados bajo el sistema a suma alzada y a precios unitarios. El estudio se realizó a todos los proyectos ejecutados en el periodo mencionado, con fines de identificar los factores que dan lugar a la generación de prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo. Concluyendo que, los factores más comunes en donde se generan y se solicitan adicionales de obra fue por deficiencias en el expediente contractual. Mientras que, el principal factor por la cuales se generaron ampliaciones de plazo fue por la aprobación y ejecución de mayores costos adicionales de obra y mayores metrados. Los cuales ameritan la ampliación de plazo. Del mismo modo, la afectación al tesoro público es decir a la Municipalidad Provincial de Azángaro no fue muy relevante, representando un 2.72% respecto al presupuesto contractual.

Dilas (2017) identificó y analizó las causas de adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos viales y educativos desarrollados por el municipio de la Coipa en la Región Cajamarca. Por lo tanto, para la obtención de los resultados se evaluaron 22 proyectos ejecutados en el periodo 2012 – 2014. Así mismo, 12 de estos se ejecutaron por administración directa, mientras que 10 de los mismos fueron ejecutados por contrata, a precios unitarios 8 y a suma alzada 02 proyectos, todos los proyectos analizados y ejecutados en el periodo mencionado sirvieron para identificar las causales más comunes. En donde se solicitan adicionales y ampliaciones de plazo de obra, durante el tiempo de ejecución de la misma, así como también determinar el impacto económico que generó para el estado en este caso para el Municipio de la Coipa, del mismo modo para facilitar la identificación se ha realizado 16 encuestas a los profesionales con experiencia en la ejecución de obras. Concluyendo que la causa principal por las que usualmente se solicitan prestaciones adicionales en el desarrollo de las obras analizadas fueron por deficiencias en el expediente. Del mismo modo, la causa más relevante por las que se solicitaron ampliaciones de plazo fueron un 86% por casos fortuitos previa documentación sustentadora y un 14% por causas ajenas a su voluntad y no atribuibles al contratista. Por otro lado, el impacto económico generado a la entidad fue el 5.09% que en soles equivale a S/. 495,649.16.

Bases Teóricas

Con lo que respecta a las definiciones teóricas para la presente investigación, se ha procedido a realizar la indagación y exploración de toda la información (metodologías, procedimientos, definiciones, entre otros) de los principales autores las cuales permiten estudiar, familiarizarse y fundamentar más a fondo las variables en estudio, respecto a los factores y causales principales por las que se generan y solicitan mayores plazos y costos adicionales en la ejecución

de obras por contrata desarrollados por el Municipio de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023.

Hidalgo y Sánchez (2021) indica que en el Perú se desarrollan proyectos de inversión pública de distinta tipología, los cuales a su vez son intervenciones contemporáneas. Es decir que, tienen un tiempo determinado para su desarrollo, y son financiados con recursos del tesoro público de forma parcial o en su totalidad y para ello, es necesario conocer que todos estos se desarrollan dentro del ciclo de inversión pública como se detalla a continuación.

Figura 2

Ciclo de inversiones de proyectos de inversión pública



Nota. Adaptado del *Ministerio Economía y Finanzas* [Ciclo de Inversiones], por el Invierte.pe, 2022, MEF (https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520).

Como se aprecia en la figura 2 el ciclo de inversiones de un proyecto se enmarca en 4 procesos los cuales se describen a continuación:

- Programación Multianual de Inversiones (PMI): Es el proceso donde se priorizan las inversiones, mediante la elaboración y selección de la cartera de inversiones, las cuales contribuyen al cierre de brechas sociales.
- Formulación y evaluación: Es la fase en la cual se formulan los documentos técnicos (fichas técnicas, perfiles) que sustentan la viabilidad de ellos. Esta etapa, se desarrolla en paralelo la formulación y la evaluación de los estudios de pre inversión, bajo los lineamientos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Ejecución: Es la fase en donde se elabora el expediente técnico contractual y a su vez la ejecución física de todas las metas contractuales contempladas en el expediente técnico.
- Funcionamiento: Es la fase en donde comprende la operación y mantenimiento.

Hidalgo y Sánchez (2021) basándose en la ley 30225 ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, así como también en la resolución de contraloría N°195-88-CG, menciona que las obras públicas se clasifican según ejecución presupuestal, y estas pueden ser tanto por contrata (cuando la entidad pública mediante un proceso de selección, y un contrato de por medio delega y encarga a una empresa contratista para la ejecución de la obra). Así como también, por administración directa (es decir cuando se cuenta con recursos propios, humano, equipos, y maquinaria para ejecutar una cierta obra).

Del mismo modo basándose en la ley 30225 de contrataciones del estado y su reglamento acorde a sus modificatorias, estipula que existen sistemas de contratación y que son aplicables a las obras públicas dichos sistemas son: A suma alzada (cuando las magnitudes y cantidades están

definidas ya sea en los términos de referencia, planos, especificaciones técnicas y presupuesto aplicable para proyectos de infraestructura como colegios) a precios unitarios (es decir cuando por su naturaleza misma no se puede determinar con exactitud las cantidades y magnitud aplicables para proyectos de carreteras) esquema mixto de suma alzada tarifas y/o precios unitarios (cuando en uno o varios componentes del expediente técnico contractual no se pueden definir con exactitud las magnitudes y cantidades corresponde a precios unitarios mientras que cuando uno o varios componentes del expediente técnico se pueden definir y/o determinar las cantidades y magnitudes corresponde a suma alzada). Además, estipula que existen modalidades de contratación y que son aplicables a las obras públicas y que dichas modalidades son: Llave en mano (cuando el postor oferta tanto la construcción y/o ejecución y el equipamiento respectivo aplicable principalmente a proyectos de hospitales), Concurso oferta (cuando el postor oferta tanto la elaboración del expediente técnico y su ejecución respectiva).

Dilas (2017) cita que los principales factores por las que se generaron y solicitaron prestaciones adicionales, en proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de la Coipa en la Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca. Contratados tanto por contrata y administración directa y bajo la modalidad a precios unitarios y a suma alzada, fueron por factores de estimación. Es decir, por deficiencias en el expediente técnico, las cuales se dan por una mala estimación de metrados y costos. También por obras adicionales necesarias para poder cumplir con las metas del proyecto. Asimismo, indica que los factores más comunes por las que los contratistas solicitan ampliaciones de plazo son por casos fortuitos ajenos a la voluntad de ambas partes. ya sea por intensas precipitaciones pluviales, sismos, paralizaciones entre otros.

Cuba (2021) indica que el plazo de ejecución es el tiempo real y suficiente para ejecutar en todas las metas contractuales contempladas dentro del expediente técnico inicial de una

determinada obra. Sin embargo, menciona que el no cumplimiento de dicho plazo se debe a diversos factores, y que hoy en día la mayoría de obras ejecutadas por las entidades públicas no se cumple el plazo programado para su ejecución, situación que conlleva al contratista a solicitar ampliaciones de plazo. Además, menciona que, una ampliación de plazo es un derecho que la concede o la pertenece y que por ley el contratista puede solicitarlo ante la supervisión y esta tramitarlo a la entidad pública, dicha entidad amparándose en la normativa vigente y demás funciones que a esta la compete está en todo el derecho de aprobar un mayor plazo requerido por el contratista. Asimismo, menciona que la municipalidad puede aprobar una ampliación de plazo, pero siempre y cuando esté comprobada y se sustente, dentro de las causales estipuladas en la normativa vigente y sus modificatorias, y que el contratista sustenta y demuestre la afectación de la ruta crítica del cronograma programado vigente de obra. Caso contrario, si la ampliación de plazo no está enmarcada dentro de lo descrito líneas arriba la entidad está en todo su derecho de denegar, pero siempre en el rango de los tiempos estipulados en la ley.

Dávila (2014) menciona que en los casos que los retrasos durante el desarrollo de una determinada obra, es por causas imputables al contratista. Es decir, por hechos netamente provocados por el contratista, razones por la cual no concluya la obra en los tiempos estimados en el expediente y sus modificatorias que hayan sido aprobados por la entidad en cuanto al plazo, y teniendo en cuenta que una obra según normativa no puede ejecutarse sin ninguna dirección técnica de supervisión por lo tanto dicho evento y/o retraso ocasiona una ampliación de plazo a los servicios de consultoría y/o inspección de obra. Por ende, un mayor costo, por tanto, ante este suceso el contratista encargado del desarrollo del proyecto correrá por su cuenta los gastos que demande la supervisión durante el tiempo de servicio, y este se hará efectivo en la liquidación final del proyecto. La entidad descontará el monto que demandó los servicios de la supervisión y

posteriormente previa solicitud de la supervisión, la entidad hará efectivo el pago a la supervisión de obra.

Del mismo modo el autor indica que, las ampliaciones de plazo generan efectos tales como económicos, el reconocimiento de mayores gastos generales variables y que producto de la ampliación de plazo esto hayan sido afectados durante el tiempo que termine la obra. También una aprobación de un mayor plazo, compromete al contratista a alcanzar primero a la supervisión y posteriormente previa revisión y conformidad u observaciones de ser el caso serán alcanzados a la entidad dentro de los tiempos estipulados en la ley. El calendario de avance de obra valorizado (CAO), la programación PERT-CPM considerando dentro de los cronogramas las partidas que fueron afectadas y por los días que fue aprobada la ampliación de plazo. Por último, efectos de los contratos, si la entidad aprueba una ampliación de plazo y según normativa vigente estipula que se ampliará el plazo automáticamente a los contratos que estén netamente vinculados con el contrato principal, llámese el caso al contrato de la supervisión ya que es un contrato vinculado al de la ejecución.

Quispe (2018) menciona que el contratista encargado y contratado para ejecutar una obra, tiene las facultades de solicitar un plazo adicional y que la misma norma vigente lo avala, pero siempre y cuando demuestre y se compruebe. Además, que esta siempre esté enmarcada en las causales no atribuibles al contratista por hechos ajenos a su voluntad que estos a su vez afecten la ruta crítica del cronograma vigente. Así mismo estipula que según normativa vigente y sus modificatorias, son causales de ampliación de plazo:

Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al mismo, el cual se presentan por situaciones que dificulten desarrollar las actividades y partidas programadas, las mismas que

pueden generarse por que la entidad no entrega al contratista el terreno saneado para ejecutar la obra, por ocurrencia de precipitaciones fluviales, terremotos, entre otros.

Por aprobación de prestaciones adicionales de obra, es decir todas las partidas consideradas en el adicional de obra requieren de un plazo para su ejecución las cuales en su mayoría de los casos están vinculados a las partidas contractuales del expediente técnico y a su vez al plazo contractual programado en la cual afecta la ruta crítica de obra.

Por aprobación de mayores metrados, esto se da en obras contratadas bajo la modalidad a precios unitarios, es decir cuando el metrado de las partidas contempladas en el expediente inicial, difieren con la realidad en campo es decir hay un incremento de metrado y por lo tanto también demandó de un plazo para su ejecución y por ende afecta ruta crítica.

Liñán (2019) argumenta que, la aprobación de las ampliaciones de plazo afecta directamente a los habitantes beneficiarios debido a que no se logra atender a tiempo las necesidades demandadas por la población. Así mismo señala que, no es correcto que con la aprobación de una ampliación de plazo se corrijan las deficiencias en el expediente inicial aprobado, sino que se deben elaborar expedientes técnicos de calidad con profesionales capacitados aplicando las metodologías modernas con el propósito de no generarse ampliaciones de plazo en el desarrollo de proyectos.

Dilas (2017) señala que, basándose en el ítem 6.3 de la Resolución de Contraloría N°147-2016-CG, define que un mayor costo adicional de obra es aquella no contemplada en el expediente inicial contractual y tampoco en el contrato original. En su debido momento no se incluyó en el expediente como tampoco se tuvo previsto durante el desarrollo de la obra, pero cuya ejecución es indispensable y útil para poder cumplir con los objetivos y metas contractuales del proyecto, y por ende para la ejecución y desarrollos de estos se requiere de un costo adicional no previsto

inicialmente y previa revisión y autorización respectiva de la supervisión de obra. Además, menciona que, solo procede una aprobación de una prestación adicional siempre y cuando se cuente con certificación presupuestal y/o previsión presupuestal, y cuente con autorización de aprobación del titular del municipio o de quien haga sus veces. Los presupuestos restándole el monto de los deductivos vinculantes, no sobrepase el quince por ciento (15%) del monto contractual, caso contrario para su ejecución y aprobación se requiere permiso de la contraloría general de la república, y en este caso sólo procede hasta un 50% del presupuesto contractual.

Hidalgo y Sánchez (2021) citan que, el monto de las prestaciones adicionales restándole el monto de los deductivos vinculantes incorporado los porcentajes de incidencia de los mayores metrados, superen el 15% del monto contractual inicial. En tal sentido, de conformidad con la normativa de la ley de contrataciones del estado (RLCE), estipula que una vez que estos sean autorizados y aprobados por el titular del municipio o de quien la represente, por lo que para su ejecución de todas las partidas y metas que contemplan él adicional y posterior para su pago. Obligatoriamente se tiene que tener autorización de la contraloría general de la república, salvo para aquellos mayores costos adicionales de emergencia se requiere permiso de la contraloría general de la república para su cancelación más no para su ejecución de la misma.

Mamani (2022) menciona que las principales causales y factores por que el contratista puede solicitar al municipio una prestación adicional de obra son: por razones y/o situaciones imprevisibles, es decir por hechos fortuitos, que no estuvieron previstos ni en expediente técnico contractual tampoco en el contrato principal de obra. Si no que, estos se presentan durante el periodo de desarrollo de obra y que su desarrollo es de gran importancia y útil. Para lograr con los objetivos de la obra, como ejemplo de esta causal son: lluvias intensas, terremotos, huaycos entre

otros fenómenos provocados por la participación de la humanidad tales como guerras, protestas sociales, conflictos sociales.

Otra de las principales causales de prestación adicional de obra es por factores de estimación, es decir por deficiencias, incompatibilidades en el expediente inicial llámese mala estimación de metrados y costos de una determinada partida o también cuando es necesario y útil el desarrollo de partidas no contempladas en el expediente contractual y cuya ejecución de dichas partidas son indispensables para alcanzar con los objetivos y metas contractuales de la obra. Por lo tanto, se generan presupuestos adicionales. Este último factor, se tomará muy en consideración para la presente investigación, puesto que se identificará su influencia de estos en las solicitudes y aprobaciones de mayores plazos en los proyectos ejecutados por el Municipio de José Leonardo Ortiz.

Bases Legales

- Reglamento de la ley N°30225 de contrataciones del estado (RLCE) y sus modificatorias.
- Decreto supremo N° 071-2018-PCM: Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N°147-2016-CG.

Definición de Términos Básicos

Municipalidad: Es un ente público promotor de la ejecución de proyectos, y que a su vez gestiona con autonomía los intereses colectivos, siendo sus principales aliados la población.

Obra pública: Es aquella intervención temporal la cual contribuye a una mejor vida de la ciudadanía cerrando así las brechas que la población demanda.

Contrato original de obra: Es el documento formal y suscrito por ambas partes tanto por el contratista y la municipalidad como producto de la buena pro otorgado al contratista ganador cuyo contenido está enmarcado en las mismas condiciones y términos de las bases, oferta ganadora y TDR.

Ejecución de obra: Es el procedimiento en donde se ejecuta el proyecto de acuerdo a las metas contractuales contempladas en el expediente aprobado por la entidad, y a su vez bajo un direccionamiento técnico de supervisión durante todo su desarrollo y hasta la liquidación final de obra del mismo modo bajo el control inmediato del municipio.

Expediente técnico: Son documentos de carácter técnico-económico que contienen los estudios básicos (suelos, topografía, hidrología, entre otros) también contempla planos, presupuestos, metrados, memoria descriptiva, cronogramas de obra, entre otros y para ello es útil contar con la aprobación del municipio.

Presupuesto de obra: Es una estimación cuantitativa del costo total de una determinada obra y que cuyo monto es necesario y suficiente para desarrollar todas las metas contractuales del expediente técnico.

Ruta crítica del programa de ejecución: Determina el plazo más prudente y útil para el desarrollo del proyecto y está conformado por una serie y secuencia de actividades y que al no cumplirse dicha secuencia genera retaso en el mismo.

Programa de ejecución de obra: Está constituido por un conjunto de actividades o partidas las cuales están vinculadas entre sí y llevan una secuencia para su ejecución es decir ya sea en paralelo o una después de la otra, para realizar el programa de obra se utiliza el método PERT-CPM.

Contratista: Persona natural y/o jurídica que previa suscripción de un contrato o documento equivalente con la entidad (municipalidad) es la responsable del desarrollo contractual de todo el proyecto.

Proyectista: Es aquella persona natural y/o jurídica responsable de realizar del expediente, y que comúnmente se le denomina consultor.

Supervisión de obra: Es la encargada de velar por el buen procedimiento constructivo del del proyecto, y de hacer cumplir que se desarrolle en concordancia al expediente contractual y con sus respectivos controles de calidad y especificaciones técnicas.

Adicional de obra: Se define como las partidas no contempladas en el expediente contractual ni en el contrato original, es decir que inicialmente no se tuvo previsto durante el desarrollo del proyecto, pero cuya ejecución es indispensable y útil para poder alcanzar con los objetivos y metas contractuales del proyecto.

Plazo de ejecución de obra: Es el tiempo real y suficiente para ejecutar todas las metas contractuales contempladas dentro del expediente técnico inicial de una determinada obra.

Presupuesto adicional de obra: Es el costo adicional que se genera producto de las incompatibilidades en el expediente o por causas imprevisibles.

Mayor metrado: Es el aumento de metrado de una determinada partida el cual sucede producto de las incompatibilidades de los planos respecto a la realidad y sin cambiar el diseño ingenieril.

Ampliación de plazo: Es un derecho que la concede o la pertenece y que por ley el contratista puede solicitarlo ante la supervisión y esta tramitarlo a la entidad pública, también es una modificación al plazo inicialmente pactado.

Recepción de obra: Es el proceso en la cual contratista a través de su profesional residente de obra comunica a la supervisión el término de todas las metas contractuales descritas en el expediente así mismo, la supervisión ratifica, corrobora y da conformidad lo mencionado por el contratista, y éste a su vez lo remite a la entidad para la delegar el comité encargado de recibir el proyecto por lo tanto este comité dentro de los plazos normados realiza la recepción de obra y/o las observaciones respectivas.

Liquidación de obra: Es el proceso en donde se determina el costo final de obra y a su vez para calcular y determinar la existencia de algún saldo de pago ya sea al contratista o para el municipio.

Propuesta de Solución

Metodología de la solución

Los gobiernos locales (municipios distritales), dentro de su competencia, voluntad social y obligación cada año ejecutan proyectos de infraestructura tanto vial y educativa de gran envergadura, en beneficio de la población demandante los cuales también contribuyen al cierre de brechas sociales. Sin embargo, durante su ejecución física siguen presentando problemas de mayores plazos y costos durante su desarrollo, para lo cual se ha visto necesario realizar este trabajo de investigación con la finalidad de minimizar los problemas en futuras obras, y que su ejecución de las mismas se desarrollen con mayor eficiencia, es decir cumpliendo con los tiempos y costos estipulados en el expediente contractual.

Para la presente investigación se ha tomado como muestra todas las obras de infraestructura (vial y educativa), desarrolladas por contrata por el Municipio de José Leonardo Ortiz en los años 2022-2023, las cuales se encuentran culminadas y recepcionadas.

La metodología de solución empleada para este trabajo de suficiencia profesional, es de carácter no experimental, puesto que las variables en estudio no se interrelacionaron entre sí, y además porque ya han sucedido, con un diseño transversal y un alcance descriptivo, debido a que la información necesaria se extrajo a través de la observación directa. Se describen todos los factores principales que conllevan a solicitar mayores plazos y costos adicionales durante el desarrollo de los proyectos de infraestructura. Así mismo, la recolección de datos y demás información necesaria (resoluciones de gerencia municipal y/o alcaldía de mayores plazos y costos adicionales de obra, y demás documentación sustentadora para la aprobación de los mismos), para la presente investigación se llevaron a cabo en los ambientes del Municipio de José Leonardo Ortiz específicamente en las áreas la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (GIDU) y

Gerencia Municipal (GM). También descriptivo por que se realizó una evaluación que menciona la situación y el contexto en que se desarrolló la alternativa de solución para cada objetivo específico que a continuación se detalla.

Para la solución de los principales factores que dan lugar a la generación de prestaciones adicionales durante la ejecución física de proyectos de infraestructura (vial y educativa) desarrollados por el gobierno local (Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz periodo 2022-2023), se empleó una metodología descriptiva, en el cual se realizó un análisis y evaluación mediante la observación directa de las causales por la que se solicitaron prestaciones adicionales de obra (deficiencias del expediente técnico contractual, y de las situaciones imprevisibles. Es decir, por hechos de fuerza mayor y/o fortuitos, que no estuvieron previstos ni en expediente técnico contractual tampoco en el contrato principal de obra). Así como de la documentación sustentadora por las que se solicitaron las prestaciones adicionales de obra y documentación de aprobación de los mismos (llámense resoluciones, entre otros). Además, de la utilización y aplicación de encuestas a los ingenieros que intervinieron en el desarrollo de los proyectos, (residente y supervisores) y a los funcionarios de la municipalidad, de esta manera se podrá identificar los principales factores que generan adicionales de obra.

La metodología de solución para determinar el impacto económico y el porcentaje de incidencia que representa la aprobación de adicionales para el municipio de José Leonardo Ortiz, es descriptiva en el cual se realizó un análisis y evaluación mediante la observación directa, de los datos e información recolectados (resoluciones de gerencia municipal y/o alcaldía), en las cuales se estipula el monto total de adicionales aprobados y porcentaje de incidencia, en obras de infraestructura (vial y educativa).

Desarrollo de la solución

Para identificar los factores que generaron mayores plazos y costos adicionales de los proyectos, y a su vez determinar el impacto económico y el porcentaje de incidencia que representa la aprobación adicional para el municipio de José Leonardo Ortiz, se han analizado 8 proyectos de infraestructura (vial y educativa). Estos, ejecutados tanto por administración directa, bajo el sistema a precios unitarios y la suma alzada, por el Municipio de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023. Se menciona que dichas obras ya se encuentran ejecutadas al 100% y recepcionadas, por lo tanto, no existe ninguna dificultad y/o observación que involucre mayor costo alguno para la presente investigación, a continuación, en la Tabla 4, se describen los proyectos:

Tabla 4*Relación de obras para ser analizadas y evaluadas*

N° proyecto	Proyecto
1	Recuperación De La Infraestructura De La Institución Educativa José Leonardo Ortiz, Distrito De José Leonardo Ortiz – Provincia De Chiclayo – Departamento De Lambayeque
2	Rehabilitación De La Infraestructura De La Institución Educativa Primaria, Secundaria, Ceba Y Cetpro – Cristo Rey, Distrito De José Leonardo Ortiz – Provincia De Chiclayo – Departamento De Lambayeque
3	Rehabilitación De La Infraestructura De La Institución Educativa Primaria N° 11587 - Yehude Simón Munaro, Distrito De José Leonardo Ortiz - Provincia De Chiclayo - Departamento De Lambayeque
4	Recuperación De La Infraestructura De La Institución Educativa N° 11010 Mariano Melgar Valdivieso, Distrito De José Leonardo Ortiz - Provincia De Chiclayo - Departamento De Lambayeque
5	Reconstrucción De Tramo 1 – 1210 Av. José Balta Desde Av. Augusto B. Leguía Hasta Av. Chiclayo, Distrito De José Leonardo Ortiz – Chiclayo – Lambayeque
6	Reconstrucción Del Tramo 1- 1205 -Ca Jorge Chávez Desde Av. Agricultura Hasta Av. México, Distrito De José Leonardo Ortiz – Chiclayo -Lambayeque
7	Creación Del Servicio De Movilidad Urbana De Calle San Salvador Desde La Calle San Pedro Hasta La Av. Kennedy Distrito De José Leonardo Ortiz - Provincia De Chiclayo - Departamento De Lambayeque.
8	Reconstrucción Del Tramo 1 - 1204 – Ca. Virrey Toledo Desde Ca. 27 de Julio Hasta Ca. Carlos Castañeda, Distrito De José Leonardo Ortiz - Chiclayo – Lambayeque

Nota. Se detallan los proyectos ejecutados por el Municipio de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023.

Para la recolección de información necesaria para el desarrollo de la solución del trabajo de investigación, se utilizaron técnicas de recopilación de datos como (Resoluciones de aprobación de adicionales de obra, ampliaciones de plazo, opinión favorable de expedientes, documentación

sustentados de solicitudes y causales de prestaciones adicionales y mayores plazos, expedientes técnicos debidamente aprobados por el municipio, planos de replanteo; entre otros).

También se utilizaron instrumentos de recopilación de información y datos, los cuales permitieron y ayudaron a identificar los factores que generan mayores plazos y costos adicionales. Para ello, se elaboró fichas de recolección de datos, en las cuales se recolectaron la siguiente información: cantidad de proyectos ejecutados en el periodo 2022-2023, nombre de los proyectos, código único de inversiones(CUI), modalidad de ejecución de obra, sistema de contratación de obra, tipología de proyecto de infraestructura, plazo de ejecución en (días calendarios), monto contratado, porcentaje causal y descripción de la causal de aprobación de prestación adicional de obra, ampliación de plazo en (días calendarios), causal y descripción de causal de aprobación de ampliación de plazo y tiempo real de ejecución de obra entre otros datos necesarios y útiles para la presente investigación (ver Anexo 1).

Del mismo modo se realizó entrevistas, dirigida a los profesionales ingenieros que desempeñan funciones de residentes y supervisores de obra, se aplicó también a profesionales conocedores y con experiencia necesaria en dichos temas (supervisores y residentes de obra). Pero que no participaron en la ejecución de los proyectos a analizar, se menciona que la entrevista se aplicó a profesionales que desempeñan funciones de supervisores y residentes de obra en algunas obras analizadas (puesto que dichos profesionales aun cuentan con algún vínculo laboral con la entidad). No se aplicaron a todos los ingenieros que intervinieron en el desarrollo de obra puesto que algunos ya no realizan labores en la zona y no se les pudo localizar. con dichas entrevistas se logró aprovechar al máximo la experiencia con las que cuentan los mencionados profesionales, de las cuales se obtuvo la siguiente información: causas más comunes por las que se solicitan y

aprueban mayores plazos y costos adicionales en el desarrollo de los proyectos, entre otra información.

Modalidad de ejecución y tipología de proyecto ejecutado

Para la presente investigación, los proyectos ejecutados se distribuyen según su modalidad de ejecución como se detalla en la presente Figura 3 y en el anexo 1.

Figura 3

Distribución de proyectos según modalidad de ejecución y tipología de proyecto ejecutado



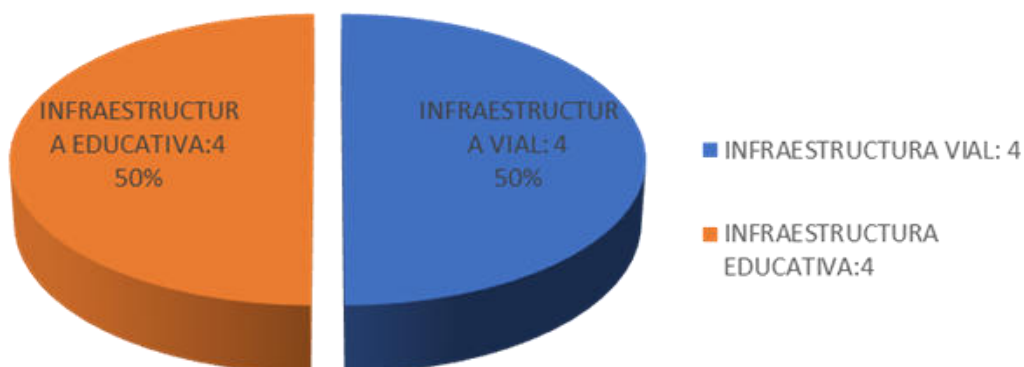
Nota. Elaboración propia.

De los 8 proyectos analizados, en la Figura 3 se puede apreciar que en su totalidad (100%) se ejecutaron bajo la modalidad por contrata. No se ejecutaron por la modalidad administración directa esto según previa consulta realizada al gerente de infraestructura y desarrollo urbano (GIDU). Mencionó que, los proyectos ejecutados por contrata se tiene un mejor control de calidad y se cuenta con profesionales capacitados. Además, mencionó que no se ejecutan proyectos por administración directa puesto que el municipio carece de equipos y recurso humano.

Con el propósito de analizar, evaluar e identificar las causas y factores por la cual se solicitan mayores plazos y costos adicionales, se ha clasificado a los proyectos según la tipología (infraestructura vial y educativa), tal y como se observa en la presente Figura 4.

Figura 4

Distribución de obras por tipología de proyecto



Nota. Elaboración propia.

Según la Figura 4 se aprecia la distribución de obras ejecutadas según tipología de proyecto, datos obtenidos de la recolección de datos, en donde se deduce que se ejecutaron 4 obras de infraestructura vial que representa el 50% y 4 obras de la tipología educación que también representa el 50%

Principales causales de solicitud de prestaciones de adicionales de obra

Según modalidad de ejecución de obra

Tabla 5

Causales que conllevan a la aprobación de prestaciones adicionales de obra

Según modalidad ejecución	de	Total, de proyectos analizados	Causales de prestaciones adicionales de obra		Obras que no presentaron adicionales de obra
			Deficiencias en el expediente técnico	Situaciones imprevisibles	
Obras contrata	por	08	06	0	02
Total		08	06	0	02

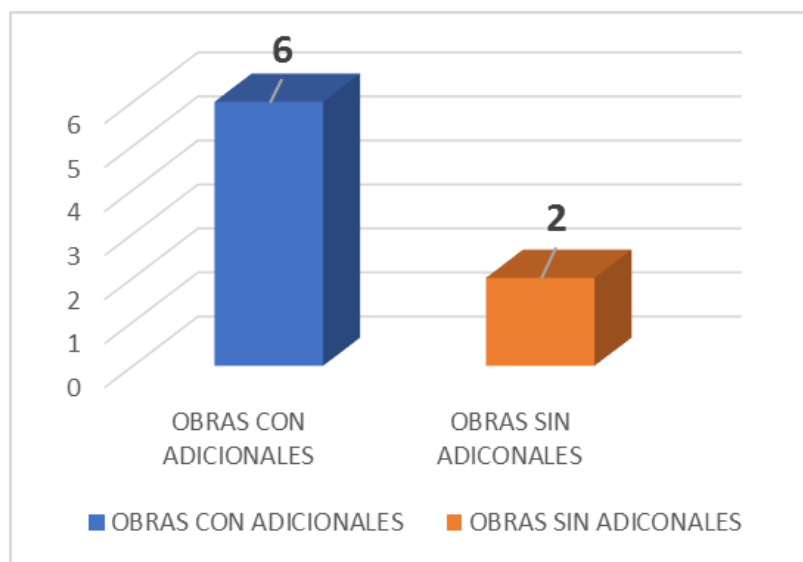
Nota. Elaboración propia.

En la Tabla 5 se observa que, de los 8 proyectos analizados, 6 de ellos presentaron solicitudes de adicionales de obra. Por la causal deficiencias en el expediente, mientras que en ninguna de las obras analizadas presentaron prestaciones adicionales por la casual de situaciones imprevisibles. Así mismo del total de obras analizadas 2 dos obras no presentaron solicitud de adicional de obra. Se ejecutó con el costo estimado y aprobado en el expediente.

Por consiguiente, en la Figura 5 se muestra la cantidad de obras que presentaron y se aprobaron adicionales en obras por contrata.

Figura 5

Proyectos con aprobación de prestaciones adicionales de obras ejecutadas por contrata

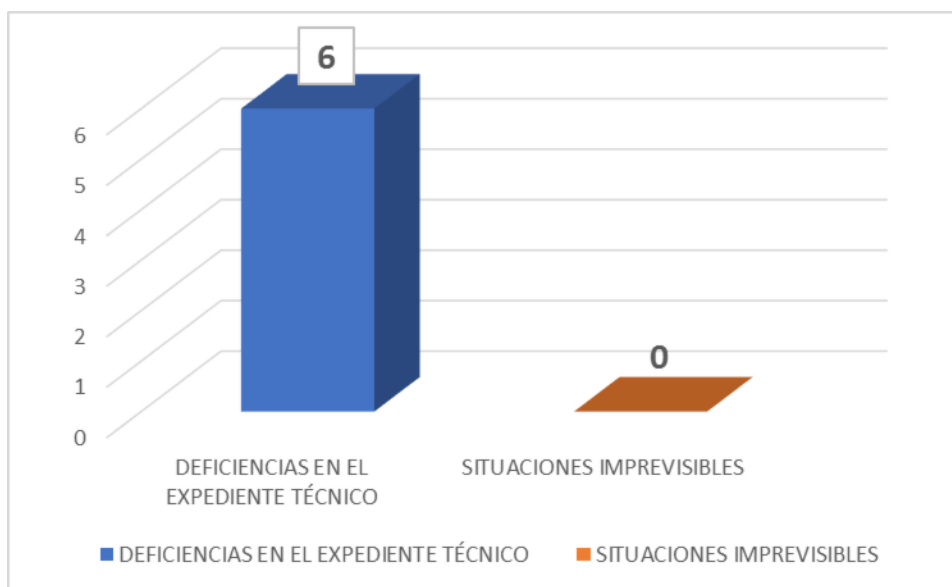


Nota: Elaboración propia.

En la Figura 5 se observa que, de 08 proyectos ejecutados por contrata, 06 de ellas presentaron solicitudes de prestaciones adicionales de obra, que representa el 75% en tanto 02 proyectos bajo la misma modalidad de ejecución, que representa el 15% no se solicitaron adicionales de obra.

Figura 6

Causas que generaron la aprobación de prestaciones adicionales de obra



Nota: Elaboración propia.

En la Figura 6 se observa que en la mayoría de obras ejecutadas por contrata presentaron solicitudes y aprobación de mayores costos adicionales de obra por la causal de deficiencias en el expediente técnico contractual, por lo que se menciona que dichas causales se presentan por una mala concepción desde los estudios básicos de pre inversión.

Según la Tipología de Proyectos

Con la finalidad de identificar y analizar de una manera más detallada los principales factores y causales por las que solicitaron mayores costos adicionales de obra en proyectos por contrata ejecutados por el municipio en el periodo 2022-2023 se realizó la distribución según la tipología del proyecto se detalla a continuación:

Tabla 6

Aprobación de prestaciones adicionales de obra según tipología de proyecto

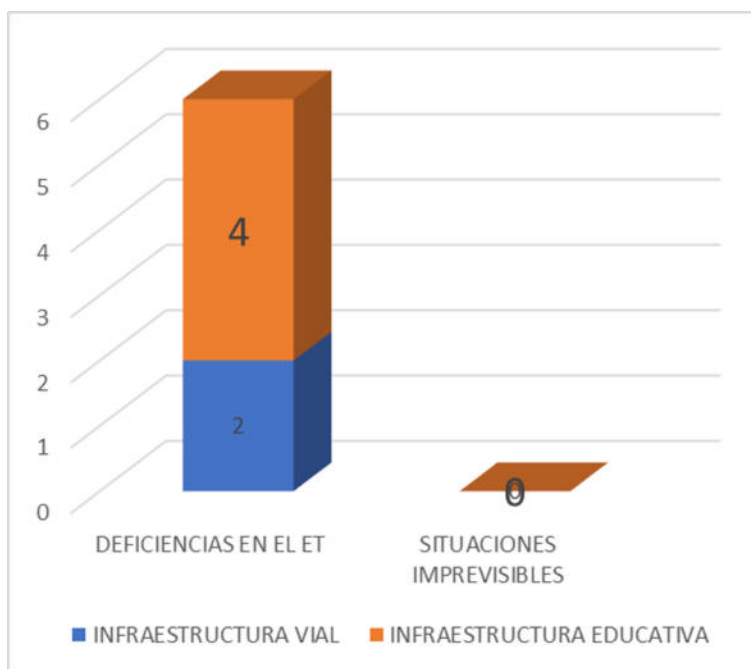
Según tipología de proyecto	Total, de proyectos analizados	Causales de prestaciones adicionales de obra		Obras que no presentaron adicionales de obra
		Deficiencias en el expediente técnico	Situaciones imprevisibles	
Infraestructura vial	04	02	0	02
Infraestructura educativa	04	04	0	0
Total	08	06	0	02

Nota. Elaboración propia.

En la Tabla 6 se aprecia la clasificación de proyectos según su tipología esto se realizó con la finalidad de tener más claro cuáles fueron las causales por las que se presentaron mayores costos adicionales de obra. En la cual en proyectos de infraestructura vial se solicitaron 2 adicionales de obra por (deficiencias en el expediente). Mientras que, en los proyectos de edificación se solicitaron 4 prestaciones adicionales también por la causal (deficiencias en el expediente), por lo tanto, en ambas tipologías de proyectos la causal por la que más se solicitó prestación adicional es por deficiencias en el expediente contractual.

Figura 7

Distribución de adicionales de obra según causal por tipología de proyecto

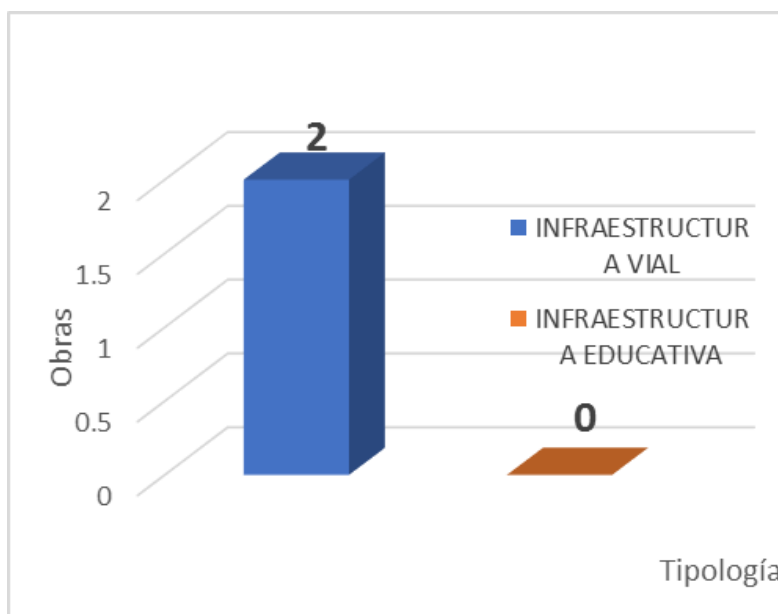


Nota: Elaboración propia.

En la Figura 7 de acuerdo a la distribución de adicionales de obra según causal por tipología de proyecto, se observa que 4 proyectos de infraestructura vial presentaron mayores costos adicionales de obra por deficiencias en el expediente. Mientras que, en 2 proyectos de infraestructura educativa también presentaron mayores costos adicionales por la misma causal. Además, ningún proyecto analizado presentó solicitudes de adicionales de obra por situaciones imprevisibles. Por tanto, se deduce que, todos los proyectos que presentaron prestaciones adicionales fueron por la causal deficiencias en el expediente, cuya descripción de causal se puede observar en el ANEXO 1.

Figura 8

Distribución de obras según tipología que no presentaron prestaciones adicionales de obra



Nota. Elaboración propia.

En la Figura 08 de acuerdo a la distribución de obras según tipología que no presentaron prestaciones adicionales de obra. Se observa que sólo 2 proyectos de infraestructura vial no presentaron prestaciones adicionales de obra. En tanto en los proyectos de infraestructura educativa todos presentaron mayores costos adicionales de obra.

Identificación de ampliaciones de plazo de obra

Según modalidad de ejecución de obra

Tabla 7

Causales que generaron la aprobación de ampliaciones de plazo en la ejecución de obras

Según modalidad de ejecución	Total, de proyectos analizados	Causales de ampliaciones de plazo				Obras que no presentaron ampliaciones de plazo
		Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados	
Obras por contrata	08	01	04	02	01	
Total	08	01	04	02	01	

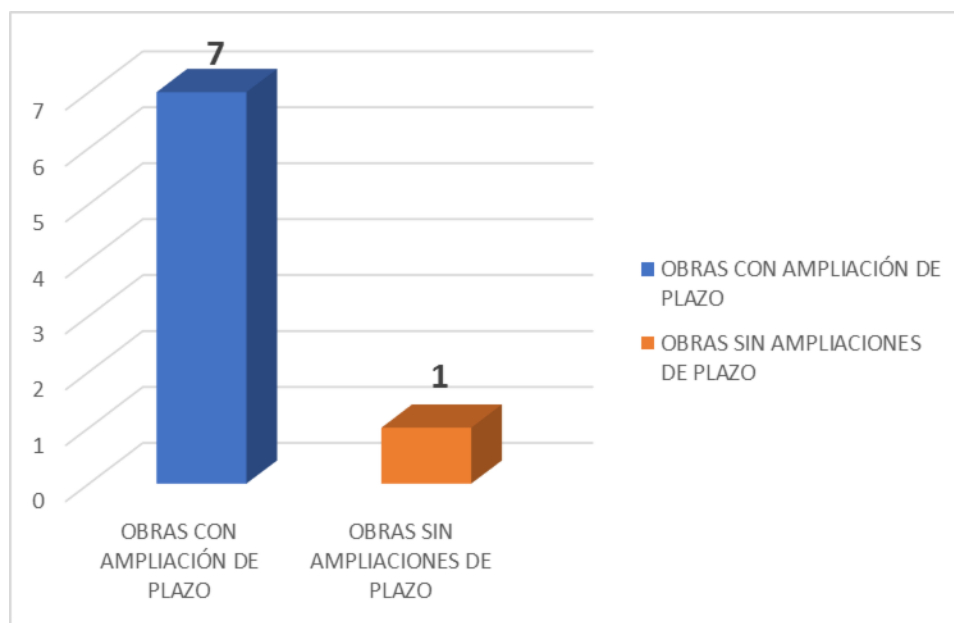
Nota: Elaboración propia

En la Tabla 7 se observa que se analizaron 8 proyectos ejecutados por contrata, de las cuales 4 de ellos presentaron solicitudes ampliaciones de plazo, por la causal (mayor plazo para ejecución de adicional). Mientras que, 2 proyectos presentaron ampliación de plazo por la causal (mayor plazo para ejecutar mayor metrado), se indica que por esta causal presentaron 3 obras ampliación de plazo ver ANEXO 1. Sin embargo, para la representación gráfica se utilizarán 2, del mismo modo 1 proyectos presentaron ampliación de plazo por la causal (Atrasos y/o paralizaciones), así mismo del total de obras analizadas 1 de ellas no presentó solicitud de ampliaciones de plazo.

Para tal efecto, en la presente Figura 9 se colocó la cantidad de proyectos que se aprobaron mayores plazos para su desarrollo, en proyectos ejecutadas por contrata.

Figura 9

Proyectos con aprobación de ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata

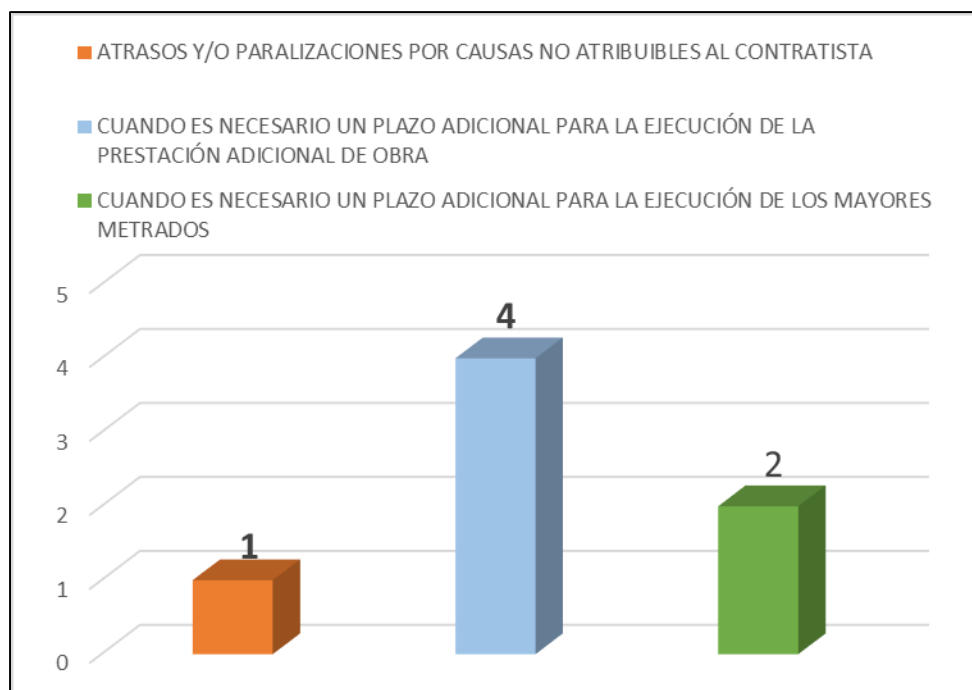


Nota. Elaboración propia.

En la Figura 9 se observa que, de 8 proyectos ejecutados bajo la modalidad por contrata, 7 de ellas presentaron solicitudes de ampliaciones de plazo, que representa el 87.5% en tanto 1 proyectos bajo la misma modalidad de ejecución, que representa el 12.5% no se solicitaron ampliaciones de plazo de obra.

Figura 10

Causas que generaron la aprobación de ampliaciones de plazo de obra



Nota: elaboración propia.

En la Figura 10 se observa que en su mayoría de obras ejecutadas por contrata presentaron solicitudes y aprobación de ampliaciones de plazo, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Por lo que, se menciona que dichas causales se generaron por la aprobación de prestaciones adicionales. durante el desarrollo del proyecto.

Según la tipología de proyectos

Con la finalidad de identificar y analizar de una manera más detallada los principales factores y causales por las que solicitaron mayores plazos de obra, se realizó la distribución según la tipología del proyecto como detalla a continuación:

Tabla 8

Causales que conllevaron a la aprobación de ampliaciones de plazo de obra según tipología de proyecto

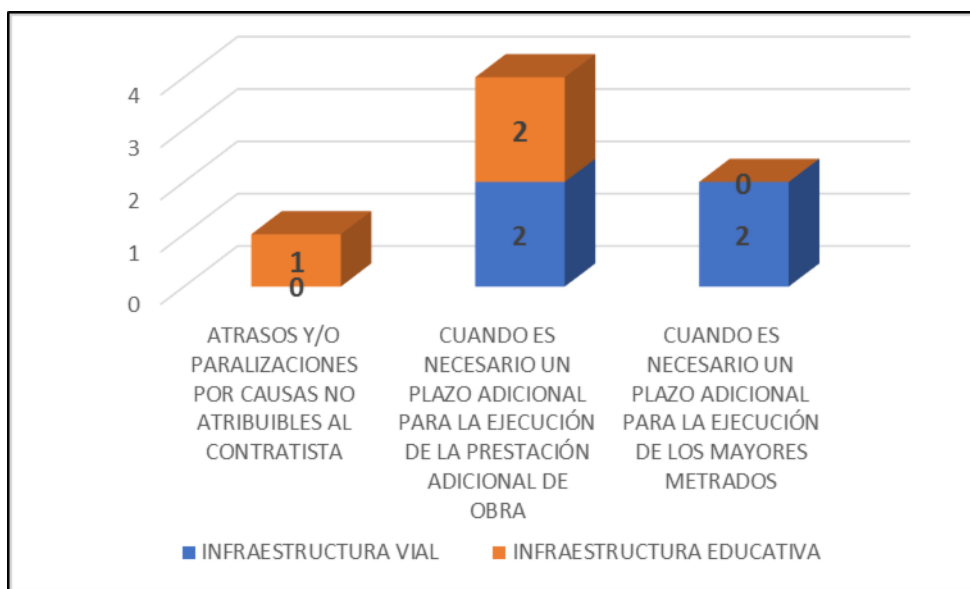
Según tipología de proyecto	Total, de proyectos analizados	Causales de ampliaciones de plazo				Obras que no presentaron ampliaciones de plazo
		Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles al contratista	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional obra	es un la de	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros	
Infraestructura vial	04	0	02		02	0
Infraestructura educativa	04	01	02		0	01
Total	08	01	04		02	01

Nota. Elaboración propia.

En la Tabla 8 se aprecia la clasificación de proyectos según su tipología. Se realizó con la finalidad de tener más claro cuáles fueron las causales por las que se solicitaron ampliaciones de plazo de obra. En la cual en proyectos de infraestructura vial se solicitaron 2 ampliaciones de plazo de obra por la causal (mayor plazo para la ejecución de adicional), y 2 proyectos por la causal (mayor plazo para la ejecución de mayor metrado). Mientras que en los proyectos de infraestructura educativa se solicitaron 2 ampliaciones de plazo por la causal (mayor plazo para la ejecución de adicional), 1 proyecto por la causal de (Atrasos y/o paralizaciones) y 1 proyecto no se solicitó ampliación de plazo. Por lo tanto, en ambas tipologías de proyectos la causal por la que más se solicitó ampliación de plazo fue cuando se necesita mayor plazo para ejecutar adicionales.

Figura 11

Distribución de ampliaciones de plazo de obra según causal por tipología de proyecto



Nota Elaboración propia.

En la Figura 11 de acuerdo a la distribución de proyectos que presentaron mayores plazos para su desarrollo, según causal por tipología de proyecto, las causales por las que más se solicitaron ampliaciones de plazo fue por (mayor plazo para la ejecución de adicional), y por la causal (mayor plazo para la ejecución de mayor metrado).

Así mismo, de acuerdo a la distribución de obras según tipología que no presentaron ampliaciones de plazo de obra, se observa que solo 01 proyectos de infraestructura educativa no presentaron ampliaciones de plazo, en tanto en los proyectos viales todos presentaron ampliaciones de plazo.

Evaluación de solicitudes de prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo

Como parte del desarrollo de la investigación, se aplicaron entrevistas a 10 profesionales ingenieros que desempeñan funciones de residentes y supervisores de obra, así como también a funcionarios de la municipalidad, que desempeñaron las mismas funciones, dichos profesionales

cuentan con amplia experiencia en el desarrollo de obras viales y educativas, y por ende en solicitudes de mayores plazos y costos adicionales. Se menciona que los profesionales entrevistados si tuvieron relación con algunos proyectos analizados, también estos profesionales entrevistados desarrollaron su experiencia dentro y fuera de la zona en estudio. Dicha entrevista se realizó con la finalidad de identificar las causales principales por la que se solicitan mayores plazos y costos adicionales de obra, de acuerdo a su experiencia adquirida.

Tabla 9

Causales principales de adicionales de obra según los profesionales

Causales de prestaciones adicionales de obra	Cantidad	Porcentaje (%)
Deficiencias en el expediente técnico	7	70%
Situaciones imprevisibles	3	30%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

En la Tabla 9 se observa los resultados de las entrevistas realizadas a los profesionales ingenieros que desempeñan funciones de residente y supervisores de obra y de acuerdo a su experiencia adquirida en proyectos viales y educativos. Se obtuvo que las principales causales por las que se solicitan prestaciones adicionales de obra fueron, el 70% opinaron que es por la causal deficiencias en el expediente, mientras que el 30% opinó por la causal situaciones imprevisibles. Así mismo mencionaron algunos sugerencias y recomendaciones para evitar en lo menor posible solicitar dichas prestaciones adicionales de obra se menciona a continuación:

- Los encargados de elaborar el expediente técnico deben ser profesionales idóneos, es decir que cuenten con la experiencia necesaria de acuerdo a la tipología de proyecto que se desarrolle y que se realicen todos los estudios técnicos necesarios.

- Los expedientes técnicos deben ser evaluados rigurosamente por profesionales con experiencia, de acuerdo a su tipología de proyecto.
- Tener una buena concepción técnica desde la etapa de preinversión (formulación y evaluación), es decir que los estudios básicos deben ser elaborados con precisión y exactitud de acuerdo a la realidad y que los consultores conozcan la realidad problemática de la zona en donde se va a intervenir con el proyecto.

Tabla 10

Causales principales de ampliaciones de plazo de obra según los profesionales.

Causales de ampliaciones de plazo de obra	Cantidad	Porcentaje (%)
Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.	4	40%
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.	5	50%
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.	1	10%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

En la Tabla 10 se observa los resultados de las entrevistas realizadas a los profesionales ingenieros que desempeñan funciones de residente y supervisores de obra y de acuerdo a su experiencia adquirida en el desarrollo de proyectos viales y educativos. Se obtuvo que las principales causales por las que se solicitan ampliaciones de plazo de obra fueron, el 40% opinan

que es por la causal (Atrasos y/o paralizaciones), mientras que el 50% opinó por la causal (mayor plazo para la ejecución de adicional). En tanto el 10% opinó que es por la causal (mayor plazo para la ejecución de mayor metrado). Asimismo, mencionaron algunas sugerencias y recomendaciones para evitar en lo menor posible solicitar dichas ampliaciones de plazo. También los efectos que ocasionan la aprobación de mayores plazos de obra, los cuales se describen a continuación:

- Que la supervisión de obra absuelva las consultas técnicas planteadas por el contratista dentro de los plazos estipulados en la ley.
- Que la entidad y el proyectista absuelva todas las consultas planteadas por el contratista dentro de los plazos estipulados en la ley.
- Que la entidad cuente con la libre disponibilidad de terreno para ejecutar el proyecto.
- Los efectos que originan la aprobación de mayores plazos es el reconocimiento de mayores costos generales por parte del municipio al contratista y supervisión, del mismo modo la población es la afecta ya que no se logra atender sus necesidades básicas dentro de los plazos previstos.

Impacto económico y porcentaje de incidencia

La aprobación de prestaciones adicionales de obra genera un impacto negativo para las entidades públicas, puesto que se ven obligadas a asumir estos sobrecostos adicionales, no previstos, generando así que se ejecuten menos inversión y proyectos para el desarrollo de la sociedad beneficiaria. En tal sentido, para el presente trabajo de suficiencia profesional se determinó que el impacto económico y porcentaje de incidencia que generó la aprobación de prestaciones adicionales para el Municipio de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023, y para ello se expone en la Tabla 11.

Tabla 11

Representación de sobrecostos adicionales en la ejecución de obras por contrata

Modalidad de ejecución de obra	Monto contratado	Prestación adicional	Monto real ejecutado	Porcentaje de incidencia adicional
Por contrata	S/. 62,380,750.72	S/. 1,674,466.20	S/. 64,055,216.92	2.68%
Total	S/. 62,380,750.72	S/. 1,674,466.20	S/. 64,055,216.92	2.68%

Nota. Elaboración propia.

En la tabla 11 se refleja la diferencia de costos en obras ejecutadas por contrata, respecto al monto contratado y monto real ejecutado, en la cual se observa que el impacto económico que generó como producto de la generación de mayores costos adicionales para el Municipio de José Leonardo Ortiz fue la suma de S/. 1,674,466.20, que representa el 2.68% del monto total contratado inicialmente.

Factibilidad técnica - operativa

Factibilidad Técnica

Para el presente trabajo de suficiencia profesional fue necesario emplear algunas técnicas e instrumentos tales como software, entrevistas, ficha de adquisición de datos, experiencia profesional y la observación directa de la documentación a analizar.

Software: Se aplicó el programa Excel, el cual fue muy útil en el sentido de que ayudó al procesamiento de datos recolectados de todas las obras en estudio, y posteriormente se obtuvieron resultados estadísticos, gráficos representativos y necesarios para identificar los factores y causales por la que se solicitan mayores plazos y costos adicionales en el desarrollo de las obras en estudio, Del mismo modo, se utilizó el programa Word, en donde se trabajó y se desarrolló toda la investigación.

Entrevistas: Se utilizó esta técnica con la finalidad de determinar de acuerdo a la experiencia adquirida cuales son las causales más comunes por las que se solicitan mayores plazos

y costos adicionales en proyectos por contrata, y para ellos se aplicaron entrevistas a profesionales ingenieros con experiencia que desempeñaron funciones de residentes de obra y supervisores de obra. También a funcionarios que desempeñaron las mismas funciones los ingenieros interrogados algunos de ellos sí tuvieron participación en las obras analizadas, mientras que, otros no pero que su experiencia y aporte fue fundamental para esta investigación.

Ficha de recopilación de datos: Dicho instrumento permitió que, mediante la observación directa, la recolección de datos tales como (resoluciones de gerencia municipal y/o alcaldía de mayores plazos y costos adicionales de obra, y demás documentación sustentatoria para la aprobación de los mismos), también mediante dicha ficha se recolectó información más relevante y útil para este estudio, el cual fue necesaria para obtener los resultados esperados.

Experiencia: Mediante la observación de la documentación y teniendo en cuenta que mi persona fue participe como evaluador y coordinador y de todos los sucesos que se suscitaron en el proceso constructivo de los proyectos en estudio y con la experiencia de los supervisores, residente y funcionarios permitió conocer de acuerdo a la realidad cuáles son los factores más comunes por las que se solicitan mayores plazos y costos adicionales y a su vez los efectos que causan la aprobación de dichos adicionales de obra.

Factibilidad operativa

Se recolectaron los datos más importantes y útiles los cuales facilitaron y apoyaron identificar los factores y causales más frecuentes por las que se solicitan y aprueban mayores plazos y costos adicionales, en proyectos por contrata desarrollados por el Municipio de José Leonardo Ortiz en el periodo 2022-2023. Para ello, están todos los involucrados y partícipes de alcanzar y facilitar dicha información entre ellos se tuvo al personal del área de la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano (GIDU), gerencia municipal (GM).

También la aplicación de entrevistas fue muy útil ya que a través de la experiencia de los profesionales en la ejecución de obras de distinta tipología permitió tener una mejor noción de cuáles son las causales más comunes por las que se solicita mayores plazos y costos adicionales en proyectos por contrata, ejecutados por el Municipio de José Leonardo Ortiz así como también los efectos que originan las ampliaciones de plazo y adicionales y algunas recomendaciones para evitarlos y para ello fue muy importante su participación de los ingenieros que desempeñan funciones de residentes de obra y supervisores de obra.

Inversión

Tabla 12

Inversión del trabajo de suficiencia profesional

Cuadro de Inversión del Trabajo de Suficiencia Profesional			
	Personal		
Personal			S/. 350.00
Imprevistos y Otros			S/. 250.00
	Sub Total	S/. 600.00	
	Bienes		
Materiales de Oficina			S/. 300.00
Materiales de Impresión			S/. 350.00
	Sub Total	S/. 650.00	
	Servicios		
Viáticos			S/. 300.00
Movilidad			S/. 400.00
Impresión			S/. 200.00
Otros			S/. 250.00
	Sub Total	S/. 1,150.00	
	Costo Total	S/. 2,400.00	

Nota. Elaboración propia.

Análisis de resultados

Para el presente trabajo de investigación, se analizaron 8 proyectos desarrollados por el Municipio de José Leonardo Ortiz en el lapso de tiempo 2022-2023, de las cuales 4 pertenecen a proyectos de infraestructura vial contratados y ejecutados por contrata a precios unitarios. Mientras que, 4 son proyectos de infraestructura educativa, contratados y ejecutados por contrata. Señalar que, que dichas obras se encuentran ejecutadas al 100% y recepcionadas. Por tanto, no existe ninguna dificultad y observación que involucra mayor costo alguno. Así mismo, en el trabajo de suficiencia profesional, se desarrolló con el objetivo de caracterizar los factores que generan mayores plazos y costos adicionales en proyectos viales y educativo, y a su vez, para determinar el impacto económico y el porcentaje de incidencia que permiten la aprobación de mayores costos adicionales de obra para el Municipio de José Leonardo Ortiz.

Además, el presente trabajo de investigación se implementó a través de la aplicación de 10 entrevistas a los profesionales ingenieros que desempeñan funciones de residentes y supervisores de obra, con experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura (vial y educación), y por ende en mayores plazos y costos adicionales de obra.

En tal sentido, los resultados obtenidos para el objetivo específico cuya finalidad fue identificar los factores y causales que generan adicionales de obra durante la ejecución física de la misma, en proyectos por contrata desarrollados por el municipio de José Leonardo Ortiz, se obtuvo que del total 8 proyectos analizados, 6 proyectos que representa el 75% del total presentaron solicitudes de adicionales de obra por la causal incompatibilidades en el expediente. Mientras que, 2 proyectos que representan el 15% del total, no presentaron solicitud de prestación adicional de obra.

Según la tipología de proyectos, se obtuvo que en proyectos de infraestructura vial se aprobaron 2 adicionales de obra por la causal (incompatibilidades en el expediente), y 2 proyectos de la misma tipología no presentaron mayor costo adicional de obra. Sin embargo, en los proyectos educativos, en su totalidad presentaron y se aprobaron mayores costos adicionales de obra, También por la causal (incompatibilidades en el expediente), en ambas tipologías de proyectos. La causal por la que más se solicitó adicional de obra es por deficiencias en el expediente. Pero, en ninguno de los proyectos analizados presentaron aprobaciones de mayores costos adicionales de obra por la causal (situaciones imprevisibles).

Según las entrevistas realizadas a los profesionales ingenieros que desempeñan funciones de residentes y supervisores de obra, así como a los funcionarios que también ejercieron la misma función, se obtuvo que las principales causales se solicitan por adicionales. El 70% de todos los entrevistados opinaron que es por la causal incompatibilidad en el expediente.

Del mismo modo, los resultados obtenidos del segundo objetivo específico cuya finalidad fue identificar los factores y causales que generan ampliaciones de plazo de obra, en proyectos por contrata ejecutados por el Municipio de José Leonardo Ortiz. Se obtuvo que 4 de ellos presentaron solicitudes de ampliaciones de plazo, por la causal (mayor plazo para la ejecución de adicional). Mientras que, 2 proyectos presentaron ampliación de plazo por la causal (mayor plazo para la ejecución de mayor metrado). Se indica que por esta causal presentaron 3 obras ampliación de plazo según el anexo 1. Sin embargo, para la representación gráfica se utilizó 2, que 1 proyecto presentó ampliación de plazo por la causal (Atrasos y/o paralizaciones), así mismo, del total de obras analizadas 1 de ellas no presentaron solicitud de ampliaciones de plazo. En otras palabras, se ejecutó en el tiempo estimado en el expediente contractual. Por tanto, se deduce que la causal

por la que más se solicitó mayores costos adicionales de obra en proyectos por contrata fue por la causal (mayor plazo para la ejecución de adicional).

Del mismo modo se obtuvo que de los 8 proyectos analizados, 7 proyectos que representa el 87.5% del total presentaron aprobación de mayores plazos de obra. Mientras que 1 proyecto que representa el 12.5% del total, no presentó aprobación de mayores plazos para el desarrollo de obra.

Según la tipología de proyectos, se obtuvo que en los proyectos de infraestructura vial se solicitaron 2 ampliaciones de plazo de obra por la causal (mayor plazo para la ejecución de adicional), y 2 proyectos de la misma tipología por la causal (mayor plazo para la ejecución de mayor metrado). Por otro lado, en los proyectos de infraestructura educativa se solicitaron 2 ampliaciones de plazo por la causal (mayor plazo para la ejecución de adicional), 1 proyecto por la causal de (Atrasos y/o paralizaciones), por lo tanto, en ambas tipologías de proyectos la causal por la que más se aprobaron ampliación de plazo fue mayor plazo para la ejecución de adicional.

Según las entrevistas realizadas a los profesionales ingenieros que desempeñan funciones de residentes y supervisores de obra, así como también a los funcionarios que también ejercieron la misma función se obtuvo que las causales por las que se solicitan ampliaciones de plazo de obra, el 50% de todos los entrevistados opinaron que es por la causal mayor plazo para la ejecución de adicional.

Según los resultados obtenidos en la determinación del impacto económico y el porcentaje de incidencia que permiten la aprobación de las prestaciones adicionales de obra en el Municipio de José Leonardo Ortiz en obras ejecutadas por contrata en el periodo 2022-2023, fue por un costo de S/. 1,674,466.20, que representa el 2.68% del monto contratado inicialmente. En resumen, es el monto adicional que le costará a la entidad asumir producto de la aprobación de adicionales de obra.

Análisis Costos - Beneficio

Los principales beneficios de la presente investigación es que aportó conocimiento de carácter técnico de acuerdo a la experiencia adquirida en la ejecución física de obras por contrata tanto viales y educativas desarrolladas por el Municipio de José Leonardo Ortiz. En cuanto a los factores y causas que generan mayores plazos y costos adicionales de obra, así como también aportó recomendaciones de como minimizar y evitar en lo posible que se soliciten mayores plazos y costos adicionales durante la ejecución de obras. Los beneficiarios directos serán los profesionales (ingenieros residentes, supervisores, funcionarios, entre otros), también las empresas contratistas y supervisoras encargados de la ejecución y direccionamiento técnico administrativo de las obras. Del mismo modo, los consultores y proyectistas encargados de la elaboración de los expedientes técnicos y también la misma entidad, puesto que se identificaron y se alcanzó conocimiento de los principales factores y causales que generan mayores plazos y costos adicionales, durante el desarrollo de proyectos por contrata. Todo lo cual, servirá para minimizarlos y ser implementados en futuras obras, así como lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos y costos programados y estimados en el expediente técnico contractual.

Los beneficios alcanzados en la investigación fueron diversos. En particular para las entidades públicas de la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, permitió conocer el impacto económico que generó la aprobación de adicionales de obra para el municipio. Además, las estrategias para minimizarlo y evitar en lo menor posible que se produzcan mayores costos adicionales no previstos inicialmente. La finalidad es que las entidades ejecuten más obras en beneficio de la población que contribuyan al cierre de brechas y brindar una mejor calidad de vida y satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía demandante.

Esta investigación también benefició a la población directamente beneficiaria ya que cuando las obras se ejecutan dentro de los plazos estimados y programados, se logró atender en el tiempo récord las necesidades de la población, en cuanto a proyectos de infraestructura vial. Permitió brindar una mejor transpirabilidad vehicular y peatonal para la población, y en proyectos de infraestructura educativa proporcionar una mejor calidad educativa a los estudiantes.

Según la Tabla 12 del cuadro de inversión del presente trabajo de investigación, alcanzó un costo de S/. 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), del cual se deduce que es un costo bajo y prudente, por ende, se interpreta que los beneficios de la investigación serán mayores a los costos, puesto que, permitió reducir y minimizar costos por factores adicionales de obra. En otras palabras, durante su ejecución física de las obras se evitó en lo menor posible de solicitudes de prestaciones adicionales, los cuales generan costos adicionales para la entidad. Relacionado a las ampliaciones de plazo, también ayudó a reducir costos, al no ser solicitados y aprobados la entidad no reconoció los costos de mayores gastos generales.

Aportes más destacables a la institución

Los aportes al Municipio de José Leonardo Ortiz en relación a los proyectos por contrata ejecutados en el periodo 2022-2023, fueron que:

Dentro del proceso de ejecución física de todos los proyectos analizados para la presente investigación, se han aportado conocimientos adquiridos durante la formación académica y experiencia vivida en todo los ámbitos y campos laborales desempeñados. La revisión, procedimientos y aprobación de mayores costos adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Tener una comunicación fluida y constante dentro de la entidad tanto con los funcionarios, y profesionales técnicos de los contratistas, con el propósito de proporcionar solución a los distintos inconvenientes y ocurrencias suscitadas durante la ejecución de obra. También aportar valores como puntualidad dentro de la oficina y en las tareas encomendadas. Además, impartir respeto entre compañeros de trabajo y trabajadores de la empresa contratista.

Se realizó apoyo en la revisión de expedientes de mayores plazos y costos adicionales de obra, que cumplan con los plazos y procedimientos normativos y sus modificatorias, así como también en elaboración de informes de conformidad de cronogramas actualizados por mayores plazos de obra, suspensiones de plazo entre otros.

Apoyo en revisión de valorizaciones mensuales de obra tanto de contrato principal y de mayores costos adicionales de obra, con la finalidad de verificar si los metrados valorizados son los reales ejecutados en campo, y que se realicen los ensayos de calidad respectivos.

Conclusiones

De los 8 proyectos analizados para la presente investigación, los principales factores y causales que influyeron para la generación de prestaciones adicionales de obra durante la ejecución física en proyectos por contrata ejecutados por la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, fueron el 75% que equivale a 6 proyectos presentaron solicitudes de prestaciones adicionales de obra por la causal (deficiencias en el expediente técnico), el 15% que equivale a 2 proyectos, no presentaron solicitud de prestación adicional de obra.

De acuerdo a la tipología de obras analizadas, en proyectos de infraestructura vial los principales factores y causales que influyeron para la generación y aprobación de prestaciones adicionales de obra, fueron por la causal deficiencias en el expediente técnico, que representó 2 proyectos de un total de 4. Así mismo en proyectos de infraestructura educativa, los principales factores y causales que influyeron para la generación y aprobación de prestaciones adicionales de obra, fueron por la causal de deficiencias en el expediente técnico, que representó 4 proyectos de un total de 4. Por lo tanto, en ambas tipologías de proyectos la causal por la que más se solicitó prestación adicional de obra es por deficiencias en el expediente técnico.

De los 8 proyectos analizados para la presente investigación, 7 proyectos que equivale al 87.5%, presentaron solicitudes de ampliaciones de plazo. Mientras que, 1 proyecto que equivale al 12.5%, no presentó solicitud de ampliación de plazo de obra. Los principales factores y causales que influyeron para la generación de ampliaciones de plazo de obra durante la ejecución física en proyectos por contrata ejecutados por la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, fueron por la causal de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

De acuerdo a la tipología de obras analizadas, en proyectos de infraestructura vial los principales factores y causales que influyeron para la generación y aprobación de ampliaciones de

plazo, fueron 2 proyectos por la causal de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, 2 proyectos por la causal de plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados. Así mismo, en proyectos de infraestructura educativa, los principales factores y causales que influyeron para la generación y aprobación de ampliaciones de plazo, fueron, 2 proyectos por la causal de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, 01 proyecto por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por lo tanto, en ambas tipologías de proyectos la causal por la que más se solicitó ampliación de plazo fue cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional.

El impacto económico que generó las solicitudes y aprobación de prestaciones adicionales de obra para la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz fue por la suma de S/. 1,674,466.20, (un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 20/100 soles), por lo tanto, significa que es el monto adicional que proporcionó costo a la entidad asumir producto de la aprobación de las prestaciones adicionales de obra.

El porcentaje de incidencia que representó las solicitudes y aprobación de prestaciones adicionales de obra, respecto al presupuesto inicial contratado fue de 2.68%.

Recomendaciones

Se recomienda que se elabore un buen expediente técnico que cumpla con todos los estándares técnicos normativos y de calidad, además de que se contemplen todos los estudios básicos necesarios, según tipología de proyecto., Así mismo, los responsables encargados de elaborarlo (consultores), deben ser profesionales capacitados y con amplia experiencia necesaria según tipología de proyecto. Además, dichos expedientes técnicos deberán ser evaluados rigurosamente por profesionales con experiencia en elaboración y ejecución de proyectos según tipología, con la finalidad que los costos y presupuestos considerados sean los suficientes y útiles para su ejecución total de la obra.

Se recomienda que para elaborar un buen expediente técnico es necesario buscar asistencias técnicas de los diferentes sectores y ministerios según tipología de proyecto que se elabore.

Se realice un buen estudio de pre inversión, que contengan todos los estudios técnicos necesarios. Además, se evalúe y formulé de acuerdo a la realidad los datos recopilados en campo y sean verídicos y de acuerdo a la realidad en campo.

Se recomienda que la supervisión, entidad y proyectista absuelva las consultas técnicas planteadas por el contratista dentro de los plazos estipulados en la normativa vigente. Además, que la entidad cuente con la libre disponibilidad de terreno para ejecutar el proyecto.

La aprobación de prestaciones adicionales de obra genera un impacto negativo para las entidades, en cuanto a costo, por tanto, se recomienda que la entidad antes de aprobar un expediente técnico sea evaluado por profesionales especialistas y con experiencia según tipología de proyecto, con la finalidad de evitar las solicitudes y aprobación de prestaciones adicionales de obras.

Referencias

- Burgos Marín, M., y Vela Ávila, D. (2015). *Análisis de las causas del incumplimiento de la programación en las obras civiles* [Trabajo de Grado, Universidad Militar Nueva Granada]. <http://hdl.handle.net/10654/7285>
- Cachay Chavarry, H. (2021). *Gestión de adquisiciones para mitigar las causales de adicionales de presupuesto de obra en la ejecución del proyecto: caso I.E.I. N° 402, CUI: 2251314, Madre de Dios, 2019* [Trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de ingeniero civil, Universidad Católica Sedes Sapientiae]. <https://hdl.handle.net/20.500.14095/1221>
- Cuba Asillo, S. R. (2021). *Análisis de los principales factores que originan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro, durante el año 2020* [Para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil, Universidad Continental]. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10522>
- Dávila Olivera, B. R. (2014). *Evaluación de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de obras por contrata de la gerencia sub regional Jaén, periodo 2013-2014* [Tesis para optar el título profesional de ingeniero civil, Universidad Nacional de Cajamarca-Sede Jaén]. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/335>
- Dilas Jiménez, L. J. (2017). *Causas que generan prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura municipal* [Para optar el Título Profesional de INGENIERO CIVIL, Universidad Nacional de Cajamarca]. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/1058>

- Guijarro Rubio, K. A. (2014). *Proceso de fiscalización de obras contratadas mediante el sistema de licitación según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su incidencia en la calidad de la construcción del bloque administrativo, bloque de aulas para la escuela de Ingeniería Ambiental, bloque de laboratorio de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica, ubicado en la vía Napo km 2½ paso lateral s/n, cantón Pastaza, provincia de Pastaza* [Tesis de Grado, Universidad Técnica de Ambato]. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/7426>
- Hidalgo Sinarahua, Y., y Sánchez Luna, F. (2021). *Análisis de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra corredor educativo II.EE 00910, 210, 206 Y 455, Sector Cordillera, Distrito de Moyobamba, Jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín, 2021* [Tesis para optar el título profesional de ingeniero civil, Universidad Científica del Perú-UCP]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1728>
- Liñán Izaguirre, F. M. (2019). *Efectos de las ampliaciones de plazo en las obras públicas* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/26072>
- Mamani Quispe, E. (2022). *Causas de prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura de un municipio distrital, 2020 - 2022.* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/101214>
- Proaño Navarrete, M. J. (2019). *Análisis de las prórrogas y suspensiones de plazo en los contratos de obra pública en el Ecuador. Efectos jurídicos* [Maestría en Derecho de la Contratación Pública, Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/6558>

- Quilla Falcon, J. A. (2022). *Análisis de las causas que generan adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de saldo de obra del proyecto: Mejoramiento de los servicios del Colegio Industrial Hermilio Valdizan – Distrito - Provincia - Región Huánuco 2022* [Tesis para optar el título profesional de ingeniero civil, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/8442>
- Quispe Gonzales, R. (2018). *Análisis de adicionales de obra de estructuras para optimizar el costo final de la Obra: Refacción y condicionamiento de la Intendencia de Aduana Marítima de Chucuito, Callao-2018* [Tesis para Obtener el Título Profesional de Ingeniero Civil, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/34712>
- Reyna Culqui, F. A. (2022). *Causas que generan adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura en fase de ejecución por contrata ejecutadas por la municipalidad provincial de Chachapoyas* [Tesis para optar el título profesional de ingeniero civil, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://hdl.handle.net/20.500.14077/2728>

Anexos

Anexo 1. Relación de obras ejecutadas por la municipalidad distrital periodo 2022-2023.

PROYECTOS EJECUTADOS								
N°	NOMBRE DE LA OBRA	CUI	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA DE PROYECTO	PLAZO PROGRAMA DO DE TÉRMINO (DÍAS CALENDARIOS)	MONTO CONTRATADO (J/S)	MONTO REAL EJECUTADO (monto contratado + adicional neto)
1	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ LEONARDO ORTIZ , DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2500910	POR CONTRAT A	A SUMA ALZADA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	300	13,896,598.37	13,896,598.37
2	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBA Y CETPRO – CRISTO REY , DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2543213	POR CONTRAT A	A SUMA ALZADA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	300	16,814,306.95	16,996,174.00
3	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 11587 - YEHUDE SIMON MUNARO , DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2541327	POR CONTRAT A	A SUMA ALZADA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	210	3,539,449.07	3,490,263.93
4	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO , DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2500960	POR CONTRAT A	A SUMA ALZADA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	210	6,708,885.03	6,708,885.03

PROYECTOS EJECUTADOS								
Nº	NOMBRE DE LA OBRA	CUI	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA DE PROYECTO	PLAZO PROGRAMADO DE TÉRMINO (DÍAS CALENDARIOS)	MONTO CONTRATADO (S)	MONTO REAL EJECUTADO (monto contratado + adicional neto)
4	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2500960	POR CONTRATA	A SUMA ALZADA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	210	6,708,885.03	6,708,885.03
5	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1 – 1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE	2536003	POR CONTRATA	A PRECIOS UNITARIOS	INFRAESTRUCTURA VIAL	270	14,137,689.81	15,697,224.47
6	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO -LAMBAYEQUE	2535897	POR CONTRATA	POR PRECIOS UNITARIOS	INFRAESTRUCTURA VIAL	150	2,631,818.46	2,642,983.74
7	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2553832	POR CONTRATA	POR PRECIOS UNITARIOS	INFRAESTRUCTURA VIAL	60	1,117,667.17	1,127,933.60
8	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 - 1204 – CA. VIRREY TOLEDO DESDE CA. 27 DE JULIO HASTA CA. CARLOS CASTAÑEDA, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	2542886	POR CONTRATA	POR PRECIOS UNITARIOS	INFRAESTRUCTURA VIAL	150	3,534,335.86	3,495,153.78
TOTAL							62,380,750.72	64,055,216.92

PROYECTOS EJECUTADOS		APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES					CAUSAL DE ADICIONAL	DESCRIPCIÓN CAUSAL DE ADICIONAL
Nº	NOMBRE DE LA OBRA	NUMERO DE ADICIONAL	COSTO	DEDUCTIVO	ADICIONAL NETO	%		
1	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ LEONARDO ORTIZ, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE							Por lo tanto, en la ejecución de la obra no se generó presupuestos adicionales, es decir se ejecutó con el presupuesto contractual aprobado del expediente técnico.
2	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBAY CETPRO – CRISTO REY, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	ADICIONAL Nº01	229,482.66	47,615.61	181,867.05	1.082%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Se basan en la poca o nula definición de los planos existentes donde se observa la falta de detalles constructivos y especificaciones técnicas que permitan la correcta ejecución de las partidas, por el mejoramiento de 02 módulos existentes, por mobiliario (pizarras) no consideradas, por cambio de sentido de tubería colectora para evacuación de desagüe.
3	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Nº 11587 - YEHUDE SIMON MUNARO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	ADICIONAL Nº01	253,757.29	302,942.43	-49,185.14	-1.362%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Por nuevo diseño del sistema eléctrico en los ambientes y módulos nuevos, mejoramiento del sistema eléctrico en módulos antiguos, no se consideró viga collarín en el cerco perimétrico, mejoramiento de los baños existentes (cambio cerámica, puertas, accesorios pintura), no se consideró veredas en los baños existentes.
4	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE							Por lo tanto, en la ejecución de la obra no se generó presupuestos adicionales, es decir se ejecutó con el presupuesto contractual aprobado del expediente técnico.

PROYECTOS EJECUTADOS		APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES					CAUSAL DE ADICIONAL	DESCRIPCIÓN CAUSAL DE ADICIONAL
Nº	NOMBRE DE LA OBRA	NUMERO DE ADICIONAL	COSTO	DEDUCTIVO	ADICIONAL NETO	%		
5	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1 – 1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE	ADICIONAL Nº01	6,174,892.66	5,092,294.83	1,082,597.83	7.66%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Por cambios de especificaciones técnicas en las resistencias de concreto en buzones de $f'c=245 \text{ kg/cm}^2$ a $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, cambio de cemento de Ms a Hs, por mejoramiento de cama de relleno de zanjas de red principal desagüe, es decir se cambio de arenilla por ripio corriente, por adición de una capa de over de 0.15cm y cambio de la capa anticontaminante de arenilla por hormigón.
		ADICIONAL Nº02	151,921.06		151,921.06	1.07%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Durante la ejecución de excavaciones para la reposición del sistema de agua potable al haberse encontrado tubería de asbesto cemento en pésimo estado de conservación en la cuadra 21 de la av. balta entre la calle democracia y el dorado y que no ha sido considerada su reposición en el expediente técnico, por lo tanto, se cambiaron por tubería de pvc.
		ADICIONAL Nº03	317,272.95		317,272.95	2.24%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Por qué no se había considerado el sellado de juntas con material adecuado, Por cambio de dimensiones en vereda hasta cubrir el alineamiento de los postes de alumbrado, por excavación y relleno por remoción de tubería de concreto $d=400\text{mm}$ en cuadra n°21 y por instalación de 02 hidrantes contra incendios.
		ADICIONAL Nº04	7,742.82		7,742.82	0.05%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Por encontrarse suelos plásticos y presencia de nivel freático por lo que se tuvo que mejorar dicho suelo con una capa de over de mayor diámetro (acolchonamientos).
6	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO -LAMBAYEQUE	ADICIONAL Nº01	19,083.14	7,917.86	11,165.28	0.424%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	La aprobación de la prestación adicional de obra Nº01 se generó por partidas nuevas, es decir en el expediente técnico contractual no se han considerado realizar los empalmes tanto de agua potable y alcantarillado (colector)
7	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	ADICIONAL Nº01	121,252.71	110,986.28	10,266.43	0.91%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Por qué en el expediente técnico contractual el diseño tanto de martillos, veredas y rampas no cumplían con las dimensiones mínimas según normativa vigente, también por desnivelación de cajas de desagüe.
8	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 - 1204 – CA. VIRREY TOLEDO DESDE CA. 27 DE JULIO HASTA CA. CARLOS CASTAÑEDA, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	ADICIONAL Nº01	18,261.55	57,443.63	-39,182.08	-1.11%	DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	La aprobación de la prestación adicional de obra Nº01 se generó por partidas nuevas, es decir en el expediente técnico contractual no se han considerado, sardineles para jardinerías existentes.

PROYECTOS EJECUTADOS			APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO			
Nº	NOMBRE DE LA OBRA		AMPLIACIÓN PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	PLAZO REAL DE EJECUCIÓN	CAUSAL AMPLIACIÓN PLAZO	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL AMPLIACIÓN PLAZO
1	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ LEONARDO ORTIZ, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBA YEQUE					Por lo tanto en la ejecución de la obra no se generó un plazo adicional, es decir se ejecutó en el plazo estimado en el expediente técnico contractual.
2	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBAY CETPRO – CRISTO REY, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBA YEQUE		25	325	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	Producto de la aprobación de la prestación adicional de obra N°01, fue necesario un plazo de 25 días calendarios para su ejecución de las partidas contempladas en dicho expediente.
3	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 11587 - YEHUDE SIMÓN MÚNARO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBA YEQUE		8	218	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	Producto de la aprobación de la prestación adicional de obra N°01, fue necesario un plazo de 08 días calendarios para su ejecución de las partidas contempladas en dicho expediente.
4	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBA YEQUE	AMPLIACIÓN N°01	7	228	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Por presencia de precipitaciones pluviales, que dificultaron el normal desarrollo de las actividades, y por ende afectó la ruta crítica de la programación, además la entidad no se pronunció dentro del plazo normativo por ende se declaró consentida dicha ampliación.
		AMPLIACIÓN N°02	11		Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	Porque la entidad no absolvió la consulta dentro de los plazos estipulados en la normativa vigente con respecto a la definición de la pintura para la institución educativa.

PROYECTOS EJECUTADOS		APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO				
Nº	NOMBRE DE LA OBRA		AMPLIACIÓN PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	PLAZO REAL DE EJECUCIÓN	CAUSAL AMPLIACIÓN PLAZO	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL AMPLIACIÓN PLAZO
5	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1 – 1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE	AMPLIACIÓN Nº02	20	310	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	Producto de la aprobación de la prestación adicional de obra Nº02, fue necesario un plazo de 20 días calendarios para su ejecución de las partidas contempladas en dicho expediente.
		AMPLIACIÓN NNº06	20		Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	Producto de la aprobación de la prestación adicional de obra Nº03, fue necesario un plazo de 20 días calendarios para su ejecución de las partidas contempladas en dicho expediente.
6	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1- 1205 -CA JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO -LAMBAYEQUE	AMPLIACIÓN NNº01	10	174	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	Producto de la aprobación de la prestación adicional de obra Nº01, fue necesario un plazo de 10 días calendarios para su ejecución de las partidas contempladas en dicho expediente.
		AMPLIACIÓN NNº02	14		Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados	Producto de la aprobación de expediente técnico de mayores metrados (en juntas, encofrado de veredas, concreto en sardineles, entre otras partidas) no previstos en el expediente técnico contractual, fue necesario un plazo de 14 días calendarios para su ejecución de las partidas contempladas en dicho expediente.
7	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	AMPLIACIÓN NNº01	31	91	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados	Producto de la aprobación de la prestación adicional de obra Nº01, fue necesario un plazo de 31 días calendarios para su ejecución de las partidas contempladas en dicho expediente
8	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 - 1204 – CA. VIRREY TOLEDO DESDE CA. 27 DE JULIO HASTA CA. CARLOS CASTAÑEDA, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	AMPLIACIÓN NNº01	11	161	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados	Producto de la aprobación de la prestación adicional de obra Nº01, fue necesario un plazo de 11 días calendarios para su ejecución de las partidas contempladas en dicho expediente.

Anexo 2: Entrevistas aplicadas a profesionales ingenieros

ENTREVISTA N°...

CARGO DESEMPEÑADO	RESIDENTE DE OBRA (.....)
	SUPERVISOR DE OBRA (.....)

1. De acuerdo a su experiencia adquirida ¿cuáles son las causales principales por las que se solicitan prestaciones adicionales de obra?

Situaciones imprevisibles	
Deficiencias en el expediente técnico	

2. Considera usted que los proyectos ejecutados por contrata presentan más solicitudes de prestaciones adicionales de obra ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Que recomienda y/o sugiere usted para evitar en lo menor posible solicitar prestaciones adicionales en la ejecución de obra?

.....

.....

ENTREVISTA N°...

CARGO DESEMPEÑADO	RESIDENTE DE OBRA (.....)
	SUPERVISOR DE OBRA (.....)

4. De acuerdo a su experiencia adquirida ¿cuáles son las causales principales por las que se solicitan ampliaciones de plazo de obra?

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestación adicional de obra	
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra	

5. ¿Qué efectos originan las ampliaciones de plazo de obra?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Que recomienda y/o sugiere usted para evitar en lo menor posible solicitar ampliaciones de plazo en la ejecución de obra?

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 3. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 (del Proyecto N°02).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 15 de Setiembre del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO.-

VISTOS:

El Informe N° 672-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 15 de setiembre del 2023, Informe N° 325-2023-MDJLO/GPP, de fecha 14 de setiembre del 2023, Carta N° 613-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 13 de Setiembre del 2023, Informe N° 931-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 13 de setiembre del 2023, Carta N° 014-2023-DCPS, de fecha 11 de setiembre del 2023, Carta N° 103-2023-HARPER INGENIEROS SAC/RL-LHPG, de fecha 11 de setiembre del 2023, Carta N° 046-2023-GCTB/JEFE DE SUPERVISION, de fecha 11 de setiembre del 2023, Carta N° 091-2023-HARPER INGENIEROS SAC/RL-LHPG, de fecha 09 de setiembre del 2023, Carta N° 066-2023-MDJLO/SGOP, de fecha 08 de setiembre del 2023, concerniente a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBA Y CETPRO – CRISTO REY, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2543213 y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de

90.14.- El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15.- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16.- Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17.- En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

En consecuencia, el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que la Entidad en un plazo de DOCE (12) DÍAS hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A de fecha 10 de Julio del 2023.- SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la causal según reglamento, DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, en la suma de S/. 229,482.66 (DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES) incluido IGV y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 47,615.61 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 61/100 SOLES) incluido IGV, con un factor de incidencia acumulada de 1.082%, quedando como monto resultante neto del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 la suma de S/. 181,867.05 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES), de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBA Y CETPRO – CRISTO REY, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2543213, a favor del contratista BETA KONCRET S.A.C, con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE 25 DÍAS CALENDARIOS; de conformidad con lo establecido en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.



ARTICULO TERCERO:

ENCARGAR a la secretaria de Gerencia Municipal, cumpla con notificar a la empresa contratista **BETA KONCRET S.A.C.**

ARTICULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

C.c.-
Alcaldía
GM
GIDU
SGOP
GPP
SGC
Logística
Interesados,
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GARCÍA
GERENTE EJECUTIVO
Ara. *Martina Rodríguez Sakuar Llontop*
GERENTE MUNICIPAL



Anexo 4. Resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 (del proyecto N°02)



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 26 de Setiembre del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO.-

VISTOS:

El Informe N° 696-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe N° 972-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 26 de setiembre del 2023, Carta N° 107-2023/HARPER INGENIEROS SAC., de fecha 22 de setiembre del 2023, Carta N° 047-2023-GCTB/JEFE DE SUPERVISION, de fecha 22 de setiembre del 2023 y la Carta N° 69-2023/BETA KONCRET SA., de fecha 22 de setiembre del 2023, concerniente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 GENERADO POR LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBA Y CETPRO – CRISTO REY, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2543213 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 696-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Ing. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, SOLICITA al Arq. MAXIMO

para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento.

En consecuencia, el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos los efectos al anterior;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la **Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A de fecha 10 de Julio del 2023.- SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, GENERADO POR LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la causal contemplada en el ítem b) del artículo 85° del D.S N° 071-2018-PCM: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBY Y CETPRO – CRISTO REY, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2543213, con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE 25 DIAS CALENDARIOS, a favor de la empresa contratista BETA KONCRET SAC, computados desde el 16/09/2023, hasta el 10/10/2023, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el día 10 de octubre del 2023, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85° del D.S N° 071-2018-PCM - Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.



ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO:

ENCARGAR a la secretaria de Gerencia Municipal, cumpla con notificar con la presente Resolución a la Empresa contratista BETA KONCRET SAC.



ARTÍCULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

C.C.-
Alcalde/a
GM
GIDU
SGOP
GPP
SGC
Logística
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CRISTO REY
GERENCIA MUNICIPAL
Arq. Mónica Isabel Sánchez Llantop
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 4. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 (del proyecto N°03).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 24 de Julio del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO.-

VISTO:

El informe N° 513-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 20 de julio del 2023, Informe N° 244-2023-MDJLO/GPP, de fecha 19 de julio del 2023, Carta N° 499-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 17 de julio del 2023, Informe N° 653-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 14 de julio del 2023, Informe N° 079-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/ACCH, de fecha 13 de julio del 2023, Carta N° 175-2023-MDJLO/GPP, de fecha 12 de julio del 2023, Carta N° 489-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 12 de julio del 2023, Informe N° 620-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 074-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/ACCH, de fecha 05 de julio del 2023, Carta N° 003-2023-MDJLO/CO-JFNG, de fecha 28 de junio del 2023, Carta N° 120-2023/CY, de fecha 23 de junio del 2023, Carta N° 002-2023-AXRA-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 28 de junio del 2023, Informe N° 001-2023/CHSI-ARQ, de fecha 15 de junio del 2023, Informe N° 001-2023/ECM-IME, de fecha 19 de Junio del 2023, Informe N° 032-CONSORCIO YEHUDE-RO-SCCF, de fecha 23 de junio del 2023, concerniente a la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 11587 - YEHUDE SIMON MUNARO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2541327 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la



90.16.- Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de Inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17.- En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

En consecuencia, el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que la Entidad en un plazo de DOCE (12) DÍAS hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley N° 27972 como en la **Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A de fecha 10 de Julio del 2023.- SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de **S/253,757.29 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES)** y el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por la suma de **S/302,942.43 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 SOLES)**, con un factor de incidencia acumulada de **-1.362%**, quedando como monto resultante de **DEDUCTIVO NETO**, la suma de **S/48,201.44 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON 44/100 SOLES)**, de la obra: **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 11587 - YEHUDE SIMON MUNARO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con **CUI N° 2541327**", de conformidad con lo establecido en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el cual literalmente establece: **"Artículo 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"**.



ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO:

ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Cumpla con notificar a la empresa contratista **CONSORCIO YEHUDE**.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

C.c.-
Alcaldía
GM
GIDU
SGOP
GPP
SGC
Logística
Interesados.
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Arq. Máximo Miguel Salazar Llontop
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 5. Resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 (del proyecto N°03).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 01 de agosto del 2023

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ –
PROVINCIA DE CHICLAYO.-**

VISTOS:

El Informe N° 567-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 01 de agosto del 2023, Informe N° 756-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 01 de agosto del 2023, Informe N° 093-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/ACCH, de fecha 01 de agosto del 2023, Carta N° 007-2023-MDJLO/CO-JFNG, de fecha 31 de julio del 2023, Carta N° 007-2023-AXRA-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 31 de julio del 2023, Carta N° 123-2023-CY, de fecha 29 de julio del 2023, Informe N° 034-CONSORCIO YEHUDE-RO, de fecha 27 de julio del 2023, documentos concernientes a la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 11587 - YEHUDE SIMON MUNARO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2541327 y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante **OPINIÓN N° 272-2017/DTN - OSCE**, de fecha 29 de diciembre del 2017, aplicable al presente caso, ha quedado establecido lo siguiente:

La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento

En consecuencia, el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que la Entidad en un plazo de DOCE (12) DÍAS hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A de fecha 10 de Julio del 2023.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 11587 - YEHUDE SIMON MUNARO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2541327", solicitado por el CONSORCIO YEHUDE, de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por el plazo de OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, computados desde el 02 de agosto del 2023, hasta el 09 de agosto del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria de la Gerencia Municipal Cumpla con notificar a la empresa contratista CONSORCIO YEHUDE.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

C.c.-
Alcaldía
GM
GIDU
SGOP
Logística
Interesados.
Archivo.

 MUNICIPALIDAD DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

Arq. Miguel Sotoza Llantop
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 6. Resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 (del proyecto N°04).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 20 de febrero del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTO:

La CARTA N° 088-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 06 de febrero del 2023, INFORME LEGAL N° 45-2023/MDJLO/GAJ, de fecha 27 de enero del 2023, CARTA N° 048-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 26 de enero del 2023, INFORME N° 008-2023-MDJLO/GIDU-SGOP/JREP, de fecha 20 de enero del 2023, CARTA N° 059-2022-CONSORCIO SIE AMERICA VI/RC, de fecha 30 de diciembre del 2022, INFORME N° 021-2022-CSA.VI/SUP.OBRA/ING.RJSA, de fecha 29 de diciembre del 2022, CARTA N° 023-2022-CONSORCIO PERU, de fecha 29 de diciembre del 2022, INFORME N° 005-2022/C.P./MABV-R, de fecha 29 de diciembre del 2022, CARTA N° 057-2022-CONSORCIO SIE AMERICA VI/RC, de fecha 19 de diciembre del 2022, CARTA N° 270-2022-MDJLO-GIDU/SGOP, de fecha 28 de diciembre del 2022 y el INFORME N° 019-2022-CSA.VI/SUP.OBRA/ING.RJSA, de fecha 19 de diciembre del 2022, relacionados con la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CUI 2500960", y;



CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CUI 2500960", en la cual se concluye como PROCEDENTE la ampliación solicitada por el contratista CONSORCIO PERU, sin embargo el plazo determinado es por 11 días, por lo cual se recomienda a la Entidad emitir el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo solicitada por 11 días calendario, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe. Se debe tener en cuenta que, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado el supervisor en su informe, según lo establecido en el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM.

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se aprecia que se está tramitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CUI 2500960", solicitado por el CONSORCIO PERU.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 85°, establece lo siguiente: **85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);



En consecuencia, el Reglamento del Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su Artículo 85.2 señala: (...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...); por lo que de acuerdo al Reglamento del Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, esta solicitud de ampliación ha sido CONSENTIDA y dicho plazo solicitado ha sido ampliado, en tal sentido corresponde emitir la resolución que declare la aprobación de la ampliación de plazo solicitada de conformidad con lo indicado por el supervisor de obra en su Informe de solicitud de ampliación de plazo N° 01, esto es, por el termino de ONCE (11) DÍAS CALENDARIO.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDJLO/A de fecha 04 de enero del 2023.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CUI 2500960", solicitado por el

CONSORCIO PERU, de conformidad con lo establecido en el numeral 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el cual literalmente establece: (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...); por el término de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS**, computados desde el 05 de Junio del 2023, hasta el 15 de Junio del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes con las formalidades de Ley.



ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia fedateada de la presente Resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD, de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, a fin de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las posibles responsabilidades administrativas en las que se habría incurrido contra los que resulten responsables, por la demora en el pronunciamiento de la solicitud de la presente Ampliación de Plazo N° 01.



ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

S.C.
SIDU
SICOP
LOGISTICA
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Eber Ronald Quispe Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 7. Carta de aprobación de ampliación de plazo N°02 (del proyecto N°04).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO"

José Leonardo Ortiz, 28 de junio del 2023

CARTA MULTIPLE N° 087-2023-MDJLO/GIDU

Sr. EDWARD BALLADARES CHAVEZ

Ejecución de obra "CONSORCIO PERÚ"
 CORREO ELECTRÓNICO : coservis@yahoo.es

Sr. ALEX ALCANTARA CHUQUILIN

Rpte. De la Supervisión CONSORCIO "SIE AMERICA VI"
 CORREO ELECTRÓNICO : alex_alcantara93@hotmail.com

Presente.-

ASUNTO : ALCANZO OBSERVACION DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N°02

REFERENCIA : a) INFORME N°560-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE
 b) INFORME N°024-2023-CSA.VI/SUP.OBRA/ING.RJSA
 c) INFORME N°012-2023-MDJLO/PVS/SGOP
 d) CARTA N°039-2023-CONSORCIO SIE AMERICA VI/RC
 e) OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI:2500960

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y en atención a la Carta de la referencia a) **NOTIFICO LAS OBSERVACIONES DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N°02** de la OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°11010 MARIANO MELGAR VALDIVIESO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI:2500960. Para tal efecto su representado deberá realizar la reformulación del programa de ejecución de obra y calendario valorizado de avance de obra según ampliación de plazo N°02 por (7) días calendarios, levantando las observaciones encontradas en el INFORME de referencia b). Se hace llegar el documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Además, se le indica acercarse personalmente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a fin de recoger en físico la presente de 8:00 am a 2:00 pm. Se recomienda traer consigo su respectivo sello (De lunes a viernes).

Se deja constancia, que a través de la presente su representada se encuentra formalmente notificada.

Sin más que decir de momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

Atentamente.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 Ing. Joel Rodríguez Perera
 GERENTE

Anexo 8. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 (del proyecto N°05).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354 – 2022 – MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 13 de Octubre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ:

VISTOS:

Informe Legal N° 493-2022-MDJLO/GAJ, Carta N° 240-2022-MDJLO/6PyP, Carta N° 407-2022-MDJLO/6IDU, Carta N° 235-2022-MDJLO/6PyP, Carta N° 403-2022-MDJLO/6IDU, Informe N° 1024-2022/MDJLO/6IDU/SGOP, Carta N° 028-2022-CVABL/MDJLO y Carta N° 016-2022/CONSORCIOAVEFENIX/KCG sobre APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1120 AVENIDA JOSÉ BALTA DESDE AVENIDA AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA LA AVENIDA CHICLAYO - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2536003, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las contrataciones y adquisiciones del Estado señala que, sobre dichos conceptos los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que, los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El



CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUÍA

Wilder Glicerio Vásquez Peltróche
Representante Común

CONSORCIO AVE FENIX

ING. EULIER ECERRA AREVALO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
REG. CIP. N° 115189

CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUÍA

ING. LUIS ARMANDO GÓMEZ PELTRÓCHE
CIP 44439
RESIDENTE DE OBRA



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354 - 2022 - MDJLO/GM

5'092,294.83 (incluido IGV), por lo que se genera una incidencia de 7.66% y un saldo de S/. 1'082,597.83 y (ii) conocimiento y acciones y emisión de resoluciones pertinentes;

Que, mediante Carta N° 028-2022-CVABL/MDJLO de fecha 13 de septiembre del 2022, el Consorcio Vial Augusto B. Leguía hace entrega del sustento de la necesidad de realizar prestaciones adicionales de obra de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1120 AVENIDA JOSÉ BALTA DESDE AVENIDA AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA LA AVENIDA CHICLAYO - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, mediante Carta N° 016-2022/CONSORCIOAVEFENIX/KCG de fecha 27 de septiembre del 2022, el Consorcio Ave Fénix presenta el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1120 AVENIDA JOSÉ BALTA DESDE AVENIDA AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA LA AVENIDA CHICLAYO - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, la Gerencia de Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 493-2022-MDJLO/GAJ de fecha 12 de octubre de 2022, emite OPINIÓN LEGAL, señalando que aprobarse la prestación APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1120 AVENIDA JOSÉ BALTA DESDE AVENIDA AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA LA AVENIDA CHICLAYO - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" y conforme el análisis realizado SE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL y con la CONFORMIDAD TÉCNICA respectiva contenida en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; por el detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
Presupuesto Contrato	S/. 14'137,689.81
Presupuesto Adicional N° 01	S/. 6'174,892.66
Presupuesto Deductivo N° 01	S/. 5'092,294.83
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	S/. 1'082,597.83
Porcentaje de Incidencia	7.66%
NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA	S/. 15'220,287.64

Estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°257-2021-MDJLO/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1120 AVENIDA JOSÉ BALTA DESDE AVENIDA AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA LA AVENIDA CHICLAYO - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2536003, por el monto total de S/. 1'082,597.83 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Presupuesto Contrato	S/. 14'137,689.81
Presupuesto Adicional N° 01	S/. 6'174,892.66
Presupuesto Deductivo N° 01	S/. 5'092,294.83
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	S/. 1'082,597.83

CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUÍA
 Wilder Glicerio Vasquez Peltroche
 Representante Común

CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUÍA
 ING. LUIS ARMANDO GÓMEZ PELTROCHE
 CIP 44439
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO AVE FENIX
 ING. EULPRASIO CERRA AREVALO
 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
 REG. CIP. N° 115189



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354 - 2022 - MDJLO/GM

Porcentaje de Incidencia	7.66%
NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA	S/. 15'220,287.64

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano notifique la presente resolución, a la Contratista y a la Supervisión, dejándose constancia para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para fines que les compete.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Procesos Informáticos, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
GAF
GIDU
SGOP
GYP
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ
C.P.C. Hernán Torres Montoya
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO VIAL
AUGUSTO B. LEGUIA

Wilder Glicerio Vásquez Peltroche
Representante Común


CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUIA

ING. LUIS ARMANDO GÓMEZ PELTROCHE
CIP 44439
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO AVE FENIX

ING. EULER B. CERRA AREVALO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
REG. CIP N° 10.182

Anexo 9. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 (del proyecto N°05).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 05 de abril del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTO:




El Informe N° 157-2023-MDJLO/GAJ, de fecha 04 de Abril del 2023, Informe N° 146-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 097-2023-MDJLO/GPP, de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 142-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 29 de marzo del 2023, Informe N° 141-2023-MDJLO/SGOP/RWCE, de fecha 29 de febrero del 2023, Informe N° 54-2023-MDJLO/SGOP/OPA, de fecha 24 de marzo del 2023, Carta N° 041-2023/CONSORCIO AVE FENIX/KCG, de fecha 21 de marzo del 2023, Carta N° 041-2023/SUPERVISOR/EBA, de fecha 20 de marzo del 2023, Carta N° 182-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 063-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 02 de marzo del 2023, Informe N° 14-2023-MDJLO/SGOP/OPA, de fecha 27 de febrero del 2023, Carta N° 028-2023/CONSORCIO AVE FENIX/KCG, de fecha 21 de febrero del 2023, Carta N° 115-2023-CVABL/MDJLO, de fecha 14 de marzo del 2023 y la Carta N° 64-2023-CVABL/LAGP-RO, de fecha 14 de marzo del 2023; concerniente a la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1210 - AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, con CUI 2536003" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, por la suma de S/.151,921.06 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 06/100 SOLES) Incluido IGV, con un factor de incidencia del 1.07%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1210 - AV. JOSE BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, con CUI 2536003", contando con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE 20 DÍAS CALENDARIOS, los cuales se empiezan a computar a partir del día siguiente de la Notificación con la presente Resolución al contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el cual literalmente establece: "Artículo 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".



ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Cumpla con notificar a la empresa contratista CONSORCIO AVE FENIX.



ARTÍCULO CUARTO:


PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
GM
SIDU
SEDP
SP
LOGÍSTICA
Interesados
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Eber Román Quispe Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 10. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°03 (del proyecto N°05).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2023-MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 27 de Junio del 2023

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:
 La Carta N° 110-2023/SUPERVISOR/CAVS, emitido por la Supervisión de la obra; el Informe N° 538-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 426-2023-MDJLO/GIDU, emitido la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo (GIDU) de la MDJLO, que solicitan la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, de la obra “Reconstrucción de Tramo 1-1210 Av. José Balta desde la Av. Augusto B. Leguía hasta la Av. Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque” CUI N° 2536003; así como el Informe N° 220-2023-MDJLO/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que contiene la constancia de previsión presupuestal; e Informe legal 335-20223-MDJLO/GA.J; y, (Reg. 653-27.06.2023)

CONSIDERANDO:
 Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y conforme a lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “ Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los Artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante el Informe N° 426-2023-MDJLO/GIDU, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo (GIDU) de la MDJLO, comunica que ha revisado la documentación referente al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, de la obra “Reconstrucción de Tramo 1-1210 Av. José Balta desde la Av. Augusto B. Leguía hasta la Av. Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque” CUI N° 2536003; por lo que solicita la aprobación correspondiente; por lo que, de acuerdo con la documentación presentada por el Contratista (mediante Carta N° 114-2023/CONSORCIO AVE FENIX/KCG) y el supervisor de la obra (mediante Carta N° 110-2023/SUPERVISOR/CAVS) se deduce la necesidad de ejecutar la prestación del adicional de obra está justificada, sustentada y de acuerdo a los lineamientos del numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por DS N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, puesto que se configuran como vicios ocultos o deficiencias del expediente técnico contractual y, de ser el caso, la no ejecución de las mismas pondría en riesgo la calidad y vida útil de la infraestructura en general y no se cumplirían las metas que son objeto del contrato.

Que el artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista; en la misma línea, el OSCE en la Opinión N° 209-2016/DTN, señala que “Las normas de organización interna de cada Entidad son las que deben definir qué unidades orgánicas deben participar en las distintas etapas del proceso de contratación de bienes, servicios u obras, precisando en qué forma y oportunidad se realiza dicha intervención; sin perjuicio de ello, el órgano encargado de las contrataciones tiene la función de administrar el contrato y el área usuaria -o la unidad orgánica correspondiente- debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, valiéndose para ello del control efectuado por el inspector o supervisor, cuando se trate de obras”; por lo que es correcta la determinación de la necesidad de la ejecución del adicional a partir de la fundamentación y conformidad expuesta por el supervisor de la obra.

Que el artículo 90 del Reglamento Especial (modificado por el DS N° 148-2019-PCM), que regula las **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estipula lo siguiente: “90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2023/SUPERVISOR/CAVS, la supervisión de la obra informa que el residente a través de los asientos 256, 257 y 262, del 19, 20 y 23 de mayo de 2023, comunica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales no contempladas en el expediente técnico; que con fecha 24 de mayo de 2023, la supervisión mediante Carta N° 084-2023/SUPERVISOR/CAVS hace llegar su posición favorable respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la obra N° 03; además, desarrolla el sustento técnico de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, brindando opinión favorable; por lo que concluye que es indispensable y necesario la realización de las actividades ya descritas para dar cumplimiento con las metas y fines de la obra principal la cual responde a la construcción de la pavimentación nueva;



Que, en consecuencia, mediante Informe Legal N° 335-2023-MDJLO/GAJ, de fecha 27 de junio del 2023, Opina que se debe aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 de la obra "Reconstrucción de Tramo 1-1210 Av. José Balta desde la Av. Augusto B. Leguía hasta la Av. Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 317,272.95 (Trescientos diecisiete mil doscientos setenta y dos con 95/100 soles), con incidencia del 2.24% del presupuesto contractual y con un plazo de ejecución de 32 días calendario, se cumplen con los presupuestos y requisitos técnicos legales para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, debiendo el contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, para lo cual deberá entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de ser el caso.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria aprobado por DS N° 148-2019-PCM; el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 082-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 27, 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación del Adicional de Obra N° 03 de la obra "Reconstrucción de Tramo 1-1210 Av. José Balta desde la Av. Augusto B. Leguía hasta la Av. Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", por el monto de **S/ 317,272.95 (Trescientos diecisiete mil doscientos setenta y dos con 95/100 soles)**, por deficiencias en el expediente, con incidencia del 2.24% del presupuesto contractual y con un plazo de ejecución de 32 días calendario; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Órgano encargado de las Contrataciones, el cumplimiento del presente acto resolutivo, de acuerdo con sus funciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las áreas correspondientes, así como al representante común del Consorcio Ave Fenix, ejecutor de la obra, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.-
ALCALDÍA
GM
GIDU
GPP
GAYF
SGL
Interesados.
Archivo.



Municipalidad Distrital de José L. Ortiz

Ing. Elías Reguejo Sánchez
ALCALDE

Anexo 11. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°04 (del proyecto N°05).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2023-MDJLO/G.M.

José Leonardo Ortiz, 17 de Julio del 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO.-

VISTO:

El Informe N° 499-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 17 de julio del 2023, Informe N° 243-2023-MDJLO/GPP, de fecha 17 de julio del 2023, Carta N° 498-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 14 de julio del 2023, Informe N° 656-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 14 de julio del 2023, Carta N° 128-2023/CONSORCIO AVE FENIX/KCG, de fecha 11 de julio del 2023, Carta N° 123-2023/SUPERVISOR/CAVS, de fecha 11 de julio del 2023, Carta N° 200-2023-CVABL/MDJLO, de fecha 10 de julio del 2023, Carta N° 116-2023-CVABL/LAGP-RO, de fecha 10 de julio del 2023, Carta N° 125-2023/CONSORCIO AVE FENIX/KCG, de fecha 08 de julio del 2023, Carta N° 121-2023/SUPERVISOR/CAVS, de fecha 08 de julio del 2023, Carta N° 199-2023-CVABL/MDJLO, de fecha 07 de julio del 2023, Carta N° 115-2023-CVABL/LAGP-RO, de fecha 07 de julio del 2023, Carta N° 117-2023/SUPERVISOR/CAVS, de fecha 05 de julio del 2023, Carta N° 122-2023/CONSORCIO AVE FENIX/KCG, de fecha 05 de junio del 2023, Carta N° 194-2023-CVABL/MDJLO, de fecha 30 de junio del 2023 y la Carta N° 113-2023-CVABL/LAGP-RO, de fecha 30 de junio del 2023, concierne a la Aprobación del Expediente Técnico de Aprobación de Adicional N° 04, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1210 – AV. JOSE BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, con CUI 2536003" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Carta N° 113-2023-CVABL/LAGP-RO, de fecha 30 de junio del 2023, mediante la cual el Ing. LUIS FERNANDO GOMEZ PELTROCHE, Residente de Obra, ALCANZA al CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUIA, el EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1210 – AV. JOSE BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, con CUI 2536003", para que sea alcanzado a la Supervisión de Obra para su revisión e informe de aprobación ante la entidad.

Que, mediante Carta N° 194-2023-CVABL/MDJLO, de fecha 30 de junio del 2023, el Sr. WILDER GLICERIO VASQUEZ PELTROCHE, Representante Común del "CONSORCIO VIAL AUGUSTO B.LEGUIA", ALCANZA a la Abg. KATHIA CALLIRGOS GAVIDIA, Representante Común del CONSORCIO AVE FENIX, el



90.10.- En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11.- Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

90.13.- De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

90.14.- El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15.- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16.- Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17.- En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;



En consecuencia, el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que la Entidad en un plazo de DOCE (12) DÍAS hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y, mediante facultades otorgadas al Gerente Municipal dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A de fecha 10 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, por la suma de S/7,742.82 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 82/100 SOLES) Includo IGV, con un factor de incidencia del 0.05%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1210 – AV. JOSE BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, con CUI 2536003", contando con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE 01 DÍA CALENDARIO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el cual textualmente establece: "Artículo 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO:

ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Cumpla con notificar a la empresa contratista CONSORCIO AVE FENIX.

ARTÍCULO CUARTO: -

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.c.-
Alcaldía
GM
GIDU
SGOP
GPP
SGC
Logística
Interesados.
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS RIOS
GERENCIA MUNICIPAL
Arq. Máximo Miguel Salazar Llantop
Arq. Máximo Miguel Salazar Llantop
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 12. Carta de aprobación de ampliación de plazo N°02 (del proyecto N°05).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
“AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO”

José Leonardo Ortiz, 04 de mayo del 2023

CARTA N° 298-2023-MDJLO/GIDU

SRA. KATHIA CALLIRGOS GAVIDIA
 Rpte. Común de la supervisión de obra

CONSORCIO "AVE FENIX"

CORREO ELECTRÓNICO

: convecaf.srl@gmail.com

Presente. -

ASUNTO : PROCEDENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

REFERENCIA :

- a) INFORME N°265-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE
- b) CARTA N°065-2023-CONSORCIO AVE FENIX/KCG
- c) CARTA N°063-2023/SUPERVISOR/CAVS
- d) OBRA: "RECONSTRUCCION DE TRAMO 1 – 1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" CON CUI: 2536003

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo; la presente tiene como finalidad NOTIFICAR la **PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** de la obra: "RECONSTRUCCION DE TRAMO 1 – 1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" CON CUI: **2536003**, por un **PLAZO DE 20 DIAS CALENDARIOS**, donde la nueva fecha de culminación de obra es el **10 DE JULIO DEL 2023**. Se expide el documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Además, se le indica acercarse personalmente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a fin de recoger en físico la presente de 8:00 am a 2:00 pm. Se recomienda traer consigo su respectivo sello (De lunes a viernes).

Se deja constancia, que a través de la presente su representada se encuentra formalmente notificada.

Sin más que decir de momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente.


Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



Ing. José Adrián Pérez
 GERENTE

Anexo 13. Resolución de aprobación de ampliación de plazo N°06 (del proyecto N°05).


Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 14 de julio 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTO:

La Carta N°126-2022/CONSORCIO AVE FENIX/KCG del CONSORCIO AVE FENIX, de fecha 10 de julio 2023; Informe N° 647-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE de fecha 13 de julio 2023; Informe N°495-2023-2023-MDJLO/GIDU de fecha 14 de julio 2023, de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO solicitando que se apruebe la ampliación de plazo N° 06 mediante acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades Distritales tienen *autonomía política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los *gobiernos locales* están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación.

Que, las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Con Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A de fecha 10 de julio del año en curso el Titular de la ENTIDAD MUNICIPAL delega las facultades administrativas a favor del Suscrito.

Que, con Carta N° 126-2022/CONSORCIO AVE FENIX/KCG de fecha 10 de julio 2023 el CONSORCIO AVE FENIX alcanza el pronunciamiento del Supervisor de obra respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentado por el contratista ejecutor CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUIA.

Que, mediante Informe N° 647-2023-MDJLO/GIDU/SOP/RWCE de fecha 13 de julio 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas concluye y recomienda que

Página 1 de 6



del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la carencia absoluta de motivación y la existencia de una motivación insuficiente o parcial. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba como en la misma Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 POR 20 DÍAS CALENDARIOS en la ejecución de la obra: RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-120 AV. JOSE BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO-LAMBAYEQUE, CUI N° 2536003; amparado en los Literales a) y b) del Artículo 85° del Reglamento del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN con Cambios aprobado mediante D.S. 071-2018-PCM; *difiriendo la fecha de término contractual del 11.07.2023 al 30.07.2023*, conforme a los considerandos esgrimidos líneas arriba.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGO que EL CONTRATISTA ejecutor CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUIA, presente formalmente a la SUPERVISIÓN CONSORCIO AVE FENIX, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN DE OBRA correspondiente, considerando sólo las partidas que han sido afectadas y en conformidad con la ampliación de plazo otorgado, en el plazo legal - conforme a los considerandos descritos líneas arriba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente al CONSORCIO VIAL AUGUSTO B. LEGUIA (a cargo de la ejecución de obra); y, CONSORCO AVE FENIX (a cargo de la supervisión de la obra); labor que, se le encomienda a la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS - debiéndose dejar constancia de ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, y a las instancias municipales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que contravenga a lo expuesto y resuelto a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
GIDU.
ADMINISTRACIÓN.
OBRAS PÚBLICAS.
CONSORCIO EJECUTOR
CONSORCIO SUPERVISOR
Archivo.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ MARTÍ
GERENCIA MUNICIPAL

Atq. Máximo Miguel Salazar Llantop
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 14. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, con ampliación de plazo N°01 (del proyecto N°06).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

72
27 FEB.

FOLIOS
FIRMA
MORA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 17 de febrero del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTO:




El Informe N° 049-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 17 de febrero del 2023, Informe N° 038-2023-MDJLO/GPP, de fecha 16 de febrero del 2023, Carta N° 106-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N° 056-2023-MDJLO-GIDU/SGOP/JREP, de fecha 07 de febrero del 2023, Carta N° 032-2023-ACUÑA VEGA/MDJLO/CAAT-RL, de fecha 30 de enero del 2023, Informe N° 028-2023-AVCE-JS/CMTG, de fecha 30 de enero del 2023, Notificación N° 652-2022-MDJLO-GIDU/SGOP, de fecha 29 de diciembre del 2022, Carta N° 067-2022/CHERMAN.SAC, de fecha 29 de diciembre del 2022, Carta N° 062-2022/CHERMAN.SAC, de fecha 19 de diciembre del 2022, Carta N° 0106-2022/CHFRG-JP, de fecha 19 de diciembre del 2022, Carta N° 015-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 12 de enero del 2023, Informe N° 002-2023-MDJLO-GIDU/SGOP/JREP, de fecha 11 de Enero del 2023, Carta N° 026-2022-ACUÑA VEGA/MDJLO/CAAT-RL, de fecha 23 de diciembre del 2022, Carta N° 03-2023-CEM, de fecha 23 de Enero del 2023 y el Informe N° 02-2023-CCFM-CEM, de fecha 23 de enero del 2023, concerniente a la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1205 - CA. JORGE CHAVEZ DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. MEXICO, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI 2535897" y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los

90.15. - Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16. - Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17. - En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

En consecuencia, el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que la Entidad en un plazo de DOCE (12) DÍAS hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDJLO/A de fecha 04 de enero del 2023.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01, por la suma de S/.19,083.14 (DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 14/100 SOLES) y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la suma de S/.7,917.86 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 86/100 SOLES), con un factor de incidencia acumulada de 0.424%, contando con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE 10 DÍAS CALENDARIOS, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1205 - CA. JORGE CHAVEZ DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. MEXICO, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI 2535897", de conformidad con lo establecido en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el cual literalmente establece: "Artículo 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Cumpla con notificar a la empresa contratista **CONSORCIO EJECUTOR MEXICO**.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

E.E.C
S.I.D.U
S.G.O.P
LOGÍSTICA
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Eber Ronald Quispe Aguilar
GERENTE MUNICIPAL



Anexo 15. Resolución de aprobación de ampliación de plazo N°02 (del proyecto N°06).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 14 de abril del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 164-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 10 de Abril del 2023, Informe N° 166-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 10 de abril del 2023, Informe N° 033-2023-MDJLO/GIDU-SGOP/CPII-AMJC, de fecha 05 de abril del 2023, Carta N° 047-2023-ACUÑA VEGA/MDJLO/CAAT-RL, de fecha 31 de marzo del 2023, Informe N° 037-2023-AVCE-JS/CMTG, de fecha 31 de marzo del 2023, Informe Técnico N° 12-2023-CCFM-CEM, de fecha 29 de marzo del 2023; concerniente a la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por Ejecución de Mayores Metrados de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1205 - CA. JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, con CUI 2535897", solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR MEXICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y el Decreto Supremo N° 148-



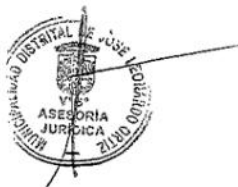
Estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDJLO/A de fecha 03 de enero del 2023.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1205 - CA. JORGE CHAVEZ DESDE AV. AGRICULTURA HASTA AV. MEXICO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, con CUI 2535897", contando con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE 14 DÍAS CALENDARIOS, los cuales se empiezan a computar a *partir del día siguiente de la Notificación con la presente Resolución al contratista*, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el cual literalmente establece: "Artículo 85°.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento.

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios" (...).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS por el plazo de 14 días, a favor del Consorcio Ejecutor México, concerniente a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de conformidad por lo establecido en el Artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en favor de



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Cumpla con notificar a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR MEXICO.




ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

G.G.C.
Alcalde
G.M.
GIDU
SGOP
GPP
SGC
Legística
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Eber...
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 16. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01(del proyecto N°07).


Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 266-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 26 de Setiembre del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO.-

VISTOS:

El Informe N° 700-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 26 de setiembre del 2023, Carta N° 224-2023-MDJLO/GPP, de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe N° 346-2023-MDJLO/GPP, de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe N° 694-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 26 de Setiembre del 2023, Carta N° 636-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 21 de setiembre del 2023, Informe N° 958-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 21 de setiembre del 2023, Carta N° 0040-2023/HARPER INGENIEROS SAC., de fecha 12 de setiembre del 2023 y la Carta N° 020-2023-DUM/MDJLO, de fecha 04 de setiembre del 2023, concierne a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante Informe N° 700-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Ing. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, SOLICITA al Arq. MAXIMO MIGUEL SALAZAR LLONTOP, Gerente Municipal, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN

Página 1 de 7

plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

En consecuencia, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad en un plazo de DOCE (12) DÍAS hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A de fecha 10 de Julio del 2023.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la causal según reglamento, DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, en la suma de S/. 121,252.71 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100 SOLES), incluido IGV y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 110,986.28 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 28/100 SOLES), incluido IGV, con un factor de incidencia acumulada de 0.91%, quedando como monto resultante neto del Adicional N° 01, la suma de S/. 10,266.43 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES), de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832, a favor del contratista DIEGO ANTONIO UGAZ MEDINA; de conformidad con lo establecido en el Artículo 205° de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225.



ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO:

ENCARGAR a la secretaría de Gerencia Municipal, cumpla con notificar con la presente Resolución al contratista DIEGO ANTONIO UGAZ MEDINA.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

01.
Alcaldía
02.
03.
04.
05.
06.
07.
08.
09.
10.
11.
12.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Arg. Mónica Higuera Alvarado
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 17. Resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 (del proyecto N°07).

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 23 de octubre del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO.-**VISTOS:**

El Informe N° 744-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 18 de octubre del 2023, Informe N° 1059-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 17 de octubre del 2023, Carta N° 0052-2023/HARPER INGENIEROS SAC, de fecha 09 de octubre del 2023, Informe N° 10-2023-SO/AWTP, de fecha 09 de octubre del 2023 y la Solicitud N° 001-2023-DUM/MDJLO, de fecha 02 de octubre del 2023, documentos concernientes a la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE **SAN SALVADOR** DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante Informe N° 744-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 18 de octubre del 2023, el Ing. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Urbano, SOLICITA al Arq. MAXIMO MIGUEL SALAZAR LLONTOP, Gerente Municipal, la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832, mediante acto resolutorio, manifestando lo siguiente:



pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, mediante **OPINIÓN N° 272-2017/DTN - OSCE**, de fecha 29 de diciembre del 2017, aplicable al presente caso, ha quedado establecido lo siguiente:

La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la **Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A de fecha 10 de Julio del 2023.- SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 197° DEL D.S N° 344-2018-EF, B) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA** de la obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**” con CUI N° 2553832, solicitado por el **CONTRATISTA DIEGO ANTONIO UGAZ MEDINA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 197° y 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Título Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por el plazo de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIOS**, computados desde el **29 de setiembre del 2023, hasta el 29 de octubre del 2023**. Por lo que, la nueva fecha de culminación de obra es el 29 de octubre del 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.



ARTICULO TERCERO:

ENCARGAR a secretaria de la Gerencia Municipal Cumpla con notificar al contratista **DIEGO ANTONIO UGAZ MEDINA**.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

C.c.-
Alcaldía
GM
GIDU
SGOP
Logística
Interesados.
Archivo.


MINISTERIO DISTRITAL DE JOSÉ ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Arq. Maximo Miguel Salazar Llantop
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 18. Resolución de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, con ampliación de plazo N°01 (del proyecto N°06).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

Rev.	716
24 FEB. 21	
FOLIOS	93 + 21
FIRMA	Yalada
HORA	10:15 am

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 17 de febrero del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 013-2023/MDJLO/GIDU-SGOP/RWCE, de fecha 17 de febrero del 2023, CARTA N° 012-2023-MDJLO/CSVT-RC, de fecha 15 de febrero del 2023, INFORME N° 011-2023-MDJLO/W.Q.M/S.O, de fecha 15 de febrero del 2023, CARTA N° 011-2023-MDJLO/CSVT-RC, de fecha 15 de febrero del 2023, CARTA N° 009-2023-MDJLO/CSVT-RC, de fecha 15 de febrero del 2023, Informe N° 009-2023-MDJLO/W.Q.M/S.O, de fecha 15 de febrero del 2023, CARTA N° 079-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 02 de febrero del 2023, Informe N° 041-2023-MDJLO/GIDU-SGOP/JREP, de fecha de febrero del 2023, Carta N° 009-2023-CYSML-JLO/RL, de fecha 15 de febrero del 2023 y la Carta N° 003-2023-CYSML-JLO/RL, de fecha 15 de febrero del 2023, concerniente a la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1204 - CA. VIRREY TOLEDO DESDE CA. 27 DE JULIO HASTA CA. CARLOS CASTAÑEDA, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CUI 2542886" y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la



(30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

En consecuencia, el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que la Entidad en un plazo de DOCE (12) DÍAS hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N°003-2023-MDJLO/A de fecha 04 de enero del 2023.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, que corresponde a la ejecución de partidas nuevas por un monto S/. 18, 261.55 (DIECIOCHO MIL DOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 55/100 SOLES) y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por un monto de /. 57,443.63 (CINCUENTAISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 63/100 SOLES), haciendo un deductivo neto de S/. 39,182.08 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 08/100 SOLES), a favor de la entidad con un factor de incidencia acumulada de -1.11%, contando con un plazo de ejecución de 11 días calendarios de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1204 - CA. VIRREY TOLEDO DESDE CA. 27 DE JULIO HASTA CA. CARLOS CASTAÑEDA, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CUI 2542886", de conformidad con lo establecido en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el cual literalmente establece: "Artículo 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por aprobación de DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un periodo de plazo de 11 días calendarios de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1204 - CA. VIRREY TOLEDO DESDE CA. 27 DE JULIO HASTA CA. CARLOS CASTAÑEDA, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CUI 2542886", de conformidad con lo establecido en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Cumpla con notificar a la empresa contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES LIBERANDO EIRL.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



CC:
GIDU
SSOP
LOGÍSTICA
Interesados,
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Elio Raúl Quispe Aguilar
GERENTE MUNICIPAL